



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REGLAMENTO DE COPROPIEDAD otorgado el 12 de Febrero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 5230 - 2025.-

Las Condes, 16 de Mayo de 2025.-



723457188084
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 723457188084.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457188084>.- .-

CUR Nro: F4808-723457188084.-

1 REPERTORIO N° 5.230-2025.-

PROTOC N° 3.485.-

2 OT N° 12199

3

4

5

6 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

7 "EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745"

10

11

12 ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a doce de Febrero de dos mil veinticinco, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo piso, comuna de Las Condes, comparece: don ROBERTO EDUARDO GONZALEZ FOURCADE, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número doce millones diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve guion dos, en representación, EDUARDO GONZALO CASTILLO ARÉVALO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete guion cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos doce guion uno, ambos domiciliados en calle Flor de Azucenas número ciento once, oficina ciento veintiuno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor



1 de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:
2 **PRIMERO:** La sociedad **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA** es
3 dueña la propiedad ubicada en Avenida Independencia número cuatro mil
4 setecientos cuarenta y cinco, que corresponde al lote número dos o Porción sur, del
5 plano respectivo, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, que deslinda:
6 NORTE, con el lote número uno, en ciento seis metros setenta centímetros y
7 camino público en sesenta y nueve metros cincuenta centímetros; SUR,
8 propiedades de los señores Julián Parro Corral y Paul de Vesconi Bennets y
9 propiedad de Gustavo Cousiño Talavera en ciento sesenta y cinco metros;
10 ORIENTE, con punto formado por la intersección de los deslindes Norte y Sur;
11 PONIENTE, Avenida Independencia en treinta y siete metros sesenta y cinco
12 centímetros. Lo adquirió por compra a la sociedad **MNM CORP SpA** por escritura
13 pública de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, otorgada en la notaría
14 de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio número mil
15 ochocientos setenta. El título se encuentra inscrito **a fojas diez mil seiscientos**
16 **setenta y cuatro, número quince mil cuatrocientos ochenta y uno en el**
17 **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago**
18 correspondiente **año dos mil diecinueve**. Conforme a: i) **Resolución Exenta**
19 **Número seis mil seiscientos cincuenta**, dictada por el Subdirector de
20 Administración y Finanzas del Serviu Metropolitana con fecha veintiuno de
21 diciembre del año dos mil dieciocho, y; ii) **Plano de Expropiación Lote**
22 **cuatrocientos nueve**, de noviembre de dos mil dieciocho, debidamente firmado y
23 timbrado por parte del Jefe de Departamento de Proyectos de Pavimentación y el
24 Encargado de Sección Adquisición de Inmuebles, ambos del Serviu Metropolitano
25 (**los cuales se protocolizan junto al presente reglamento de copropiedad como**
26 **Anexo I, bajo el repertorio número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco**),
27 parte de la propiedad anteriormente individualizada fue expropiada, modificando
28 sus deslindes Norte y Sur respectivamente. La Resolución Exenta Número seis mil
29 seiscientos cincuenta fue debidamente inscrita **a fojas doce mil setecientas**
30 **treinta, número veinte mil ochocientos cuatro** en el Registros de Prohibiciones y



1 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del **año dos mil**
2 **dieciocho**. A raíz de lo anterior, y en conformidad a los antecedentes de la antes
3 referida expropiación, los deslindes de la propiedad ubicada en Avenida
4 Independencia número cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, que corresponde al
5 lote número dos o Porción sur, del plano respectivo, comuna de Conchalí, Región
6 Metropolitana, quedaron conformados de la siguiente forma: NORTE, con el lote
7 número uno, en ciento un metros setenta centímetros y camino público en sesenta y
8 nueve metros cincuenta centímetros; SUR, propiedades de los señores Julián Parro
9 Corral y Paul de Vesconi Bennets y propiedad de Gustavo Cousiño Talavera en
10 ciento sesenta y un metros cuarenta centímetros; ORIENTE, con punto formado por
11 la intersección de los deslindes Norte y Sur; PONIENTE, Avenida Independencia en
12 treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros. Los deslindes anteriormente
13 señalados se encuentran validados por la Dirección de Obras de la Ilustre
14 Municipalidad de Conchalí mediante “*Plano de la Planta de Emplazamiento*” y Plano
15 “*Esquemas Superficies Construidas*” (los cuales **se protocoliza junto al presente**
16 **reglamento de copropiedad como Anexo II, bajo el repertorio número tres mil**
17 **cuatrocientos ochenta y cinco**), el cual se encuentra respectivamente timbrado y
18 firmado por las autoridades de la Dirección de Obras respectiva. **SEGUNDO:** En la
19 propiedad precedentemente singularizada, mediante contrato de construcción a
20 suma alzada otorgado por instrumento privado de fecha ocho de enero de dos mil
21 veinticuatro y protocolizado en la Notaría de Santiago de don Rodrigo Farias Picón,
22 notario público Interino de la Primera Notaría de Santiago el día treinta de enero de
23 dos mil veinticuatro bajo el número mil noventa y nueve, se encargó a la sociedad
24 Euro Constructora SpA la construcción de un proyecto habitacional, denominado
25 **“EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745”**; en adelante indistintamente el Proyecto
26 Habitacional o el Condominio. El Condominio estará compuesto de dos torres de
27 destino habitacional, denominadas respectivamente como Torre A y Torre B, de
28 doce pisos más una azotea para cada una de las Torres, y, un subterráneo común a
29 ambas torres. El proyecto en su totalidad cuenta con un total de doscientas noventa
30 y dos departamentos, (ciento cincuenta y dos departamentos para la Torre A y

1 ciento cuarenta departamentos para la Torre B); cincuenta y siete estacionamientos
2 enajenables, de los cuales hay siete tipo tadem, cuarenta estacionamientos de uso
3 y goce exclusivo, veintidós estacionamientos de visita; ciento cincuenta y tres
4 estacionamientos para bicicletas; ocho estacionamientos de motocicletas; noventa y
5 uno bodegas, y dos locales comerciales. El Proyecto Habitacional será acogido a
6 las disposiciones de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre
7 Copropiedad Inmobiliaria, como condominio Tipo A y también al Decreto con Fuerza
8 de Ley Número Dos de mil novecientos cincuenta y nueve y sus modificaciones. El
9 Proyecto Habitacional cuenta con el Permiso de Edificación número quince de fecha
10 seis de octubre del año dos mil veinte, resolución emanada de la Dirección de
11 Obras de la Ilustre Municipalidad de Conchalí; reducido a escritura pública en la
12 Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri el día veintisiete de noviembre
13 del año dos mil veinte. El permiso de edificación mencionado fue modificado
14 mediante resolución número diez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés
15 emanada de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, la que
16 fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra
17 Gazmuri el día catorce de junio de dos mil veinticuatro. Los planos de los Edificios
18 fueron elaborados por el arquitecto Rodrigo Pinochet Chateau. Se deja expresa
19 constancia que: **UNO)** Atendido que el artículo veinticuatro de la Ley número
20 veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos establece que en el caso de que un
21 condominio cuente con más de doscientas unidades de destino habitacional,
22 deberán constituirse subadministraciones que no excedan de dicha cantidad,
23 correspondientes a las edificaciones colectivas o sectores en los que pueda
24 dividirse el condominio. **DOS)** Que a la presente fecha el Reglamento de la ley
25 recién referida no ha sido dictado; y **TRES)** Que el Proyecto cuenta con doscientos
26 noventa y dos departamentos, distribuidos en dos edificaciones colectivas; el
27 Condominio se encuentra dividido en tres sectores. **A)** Sector A que comprende la
28 totalidad de las Unidades y espacios comunes de la Torre A (en adelante
29 indistintamente como “Sector o Torre A”); **B)** Sector B que comprende la totalidad
30 de las unidades y espacios comunes de la Torre B (en adelante indistintamente



1 como "Sector o Torre B" y conjuntamente como el "Sector Habitacional"), y **C)**
2 Sector Comercial que comprende los dos locales comerciales (en adelante
3 indistintamente como "Sector Comercial"). La Torre A cuenta con un total de ciento
4 cincuenta y dos departamentos; mientras que la Torre B cuenta con un total de
5 ciento cuarenta departamentos. El Sector A representa el cincuenta y uno coma
6 setenta por ciento del total construido del Condominio; el Sector B representa el
7 cuarenta y siete coma sesenta y dos por ciento del total construido del Condominio;
8 y el Sector Comercial representa el cero coma sesenta y ocho por ciento del total
9 construido del Condominio, en conformidad con el Plano que se **protocoliza bajo el**
10 **repertorio número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco de la presente**
11 **escritura, como Anexo III.** La división establecida en tres sectores responde al
12 criterio material, práctico y factible fijado por el citado artículo veinticuatro de la Ley
13 veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos que dice relación "**con la cantidad de**
14 **sectores en los que pueda dividirse el condominio**". **TERCERO:** En uso del
15 derecho que le confiere el artículo nueve de la Ley número veintiún mil
16 cuatrocientos cuarenta y dos, por el presente acto, la sociedad
17 **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA**, con el objeto de precisar los
18 derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios o usuarios a cualquier
19 título de los departamentos, estacionamientos, bodegas y los locales comerciales
20 del denominado "**EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745**"; así como también para
21 establecer la forma y proporción en que cada uno de ellos deberá concurrir al pago
22 de los gastos, expensas comunes y obligaciones económicas; para reglamentar las
23 relaciones entre los distintos propietarios y, en general, para proveer el buen
24 régimen y convivencia interna del Proyecto Habitacional referido, viene en dictar el
25 siguiente **Reglamento de Copropiedad: TÍTULO PRIMERO: OBJETO Y**
26 **APLICACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** Individualización del Proyecto Habitacional.
27 El Proyecto Habitacional se denominará "**EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745**". Los
28 propietarios y usuarios a cualquier título de las unidades construidas en el Sector
29 Habitacional del Proyecto Habitacional tendrán el acceso principal, peatonal y
30 vehicular por Avenida Independencia número cuatro mil setecientas cuarenta y



1 cinco, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, y un acceso/salida vehicular por
2 calle Camino Vecinal número mil setecientos diez, comuna de Conchalí, Región
3 Metropolitana. Los accesos señalados y su utilización serán exclusivos y
4 excluyentes para los sectores antes señalados. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Ámbito de
5 Aplicación del Reglamento de Copropiedad y Normativa Legal Aplicable. El
6 presente Reglamento regulará las relaciones de orden interno, así como también,
7 los derechos y obligaciones recíprocos de los propietarios, arrendatarios y/o
8 usuarios de los departamentos, estacionamientos, bodegas, y locales comerciales
9 en adelante también “la Unidad” o “las Unidades”, que formen parte del denominado
10 “**EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745**”, construido en el inmueble singularizado en la
11 cláusula primera precedente. En el silencio de este Reglamento, se aplicarán
12 supletoriamente las disposiciones de la Ley número veintiún mil cuatrocientos
13 cuarenta y dos, las de su Reglamento que se dictará con posterioridad por la
14 autoridad competente, normas complementarias y sus modificaciones posteriores.

15 **ARTÍCULO TERCERO:** Obligatoriedad del Reglamento. El Reglamento es
16 obligatorio para toda persona natural o jurídica que sea dueña, a cualquier título, de
17 una o más de las “Unidades” que formen parte del “**EDIFICIO INDEPENDENCIA**
18 **4745**”, de una cuota de ellas o de derechos constituidos sobre ellas, así como
19 también para sus sucesores en el dominio. Igualmente será obligatorio para toda
20 persona, natural o jurídica, que tenga, o no tenga, asignado el uso y goce exclusivo
21 de cualquier “Unidad”, y en general para sus dependientes, ocupantes o meros
22 tenedores a cualesquier título o motivo. El hecho de que las obligaciones del
23 presente Reglamento pudieren recaer sobre terceros, no significa de modo alguno
24 que el propietario quede liberado de responsabilidad, la que, para todos los efectos
25 legales se entenderá subsistir. **ARTÍCULO CUARTO:** Bienes de Dominio Común e
26 Indivisibilidad respecto al Dominio de las Unidades. Cada propietario será dueño
27 exclusivo de su departamento, estacionamiento, bodega o local comercial y
28 comunero conjuntamente con el resto de los copropietarios, en los bienes comunes.
29 Se reputan bienes comunes los señalados en el Título Segundo de este
30 Reglamento. El derecho que proporcionalmente le corresponda a los copropietarios



1 sobre los bienes de dominio común, es inseparable del dominio, uso y goce de la
2 "Unidad" de que son dueños. Por lo tanto, los propietarios de cada una de las
3 "Unidades" no podrán celebrar actos que tengan por objeto enajenar, transferir,
4 transmitir, arrendar, ceder, dar en uso, gravar, o celebrar cualesquiera actos o
5 contratos de disposición respecto de sus "Unidades", en forma independiente al
6 derecho que le corresponda sobre los bienes comunes, ni aún con el
7 consentimiento de los otros copropietarios. En cualquier situación, esos derechos
8 se entenderán comprendidos en la transferencia del dominio, en la constitución de
9 gravámenes, embargo, contrato o acto que afecte al dominio de la respectiva
10 "Unidad". **ARTÍCULO QUINTO:** Uso de las "Unidades". Cada copropietario y/o
11 titular de los derechos de uso y goce de alguna "Unidad", o arrendatario de alguna
12 de estas, deberá hacer uso de su propiedad en forma ordenada y tranquila, en
13 atención a los fines para los cuales fue construida. En consecuencia, no podrá
14 emplearlo en actividades contrarias a la moral y buenas costumbres, ni ejecutar en
15 ellos actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios u ocupantes,
16 así como tampoco provocar ruidos o alborotos en horas que ordinariamente se
17 destinan al descanso, o que comprometan la ingeniería, arquitectura, iluminación,
18 seguridad, estética, diseño, solidez y salubridad del Proyecto Habitacional.
19 Tampoco podrá darlo en arrendamiento, uso, goce o mera tenencia a personas que
20 presenten mala conducta. Estas restricciones también regirán para los
21 arrendatarios y demás personas a quienes el propietario conceda el uso de su
22 respectiva "Unidad". **ARTÍCULO SEXTO: Prohibiciones respecto al destino de**
23 **las "Unidades".** Queda terminantemente prohibido destinar los inmuebles en todo

24 o en parte, a usos distintos a los que emanen de su propia naturaleza. Es decir, los
25 departamentos se destinarán exclusivamente para la vivienda y habitación; los
26 estacionamientos, exclusivamente para aparcar vehículos motorizados de tracción
27 mecánica, las bodegas para almacenar y guardar enseres, y los locales comerciales
28 para el desarrollo de una actividad comercial debidamente autorizada por la
29 autoridad competente. Asimismo, los estacionamientos deberán destinarse
30 exclusivamente para aparcar vehículos, carros de arrastre u otros vehículos,



1 siempre que estos no superen o excedan los límites propios del estacionamiento o
2 perturben el uso de los estacionamientos aledaños. Por lo tanto, y a modo
3 meramente ejemplar, en el Proyecto Habitacional, no se podrán realizar actividades
4 profesionales, comerciales o de negocio de ningún tipo, salvo aquella destinada al
5 arrendamiento de las “Unidades” por parte de los propietarios de estas últimas, ni
6 instalar fábricas, industrias o talleres, casas de pensión o alojamiento, motel,
7 sanatorios, funerarias, peluquerías, salones de belleza, atención veterinaria,
8 salones de baile, clubes o centro de diversión, boites, cantinas, bares, pubs,
9 clínicas de cualesquiera especie, biblioteca, club nocturno, salones de masaje,
10 agencias de modelos, academias de baile, música, idioma, moda, karate, danza,
11 físico-culturismo, gimnasios y saunas, juegos electrónicos, centros de apuestas,
12 juegos de azar, centros médicos, ortopédicos, odontológicos u otras actividades
13 afines a las indicadas, ni aquellas que impliquen la atención masiva de público. En
14 fin, en cada “Unidad” sólo podrán realizarse actividades que se enmarquen dentro
15 del destino natural de cada una de ellas. Respecto a los Locales Comerciales, no
16 se podrán ejercer en éstos actividades contrarias a la Ley, moral, y/o las buenas
17 costumbres, como tampoco ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los
18 demás copropietarios u ocupantes a cualquier título del Edificio. Finalmente, y de
19 forma excepcional, se autoriza, siempre y cuando el uso de suelo para la zona en
20 que se emplaza el Condominio y, a su vez, el destino comercial lo permita, la
21 implementación de servicios de parking o arriendo de estacionamientos por hora.
22 Esta última actividad podrá ser implementada y desarrollada únicamente por aquel
23 propietario que destine para dichos efectos, al menos veinte o más
24 estacionamientos, los que en todo caso deberán corresponder a estacionamientos
25 por sobre la cuota mínima obligatoria o “supernumerarios”, no pudiendo realizarse
26 en caso alguno por un propietario que no sea propietario de al menos el referido
27 número de estacionamientos. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohibiciones en particular.**
28 Queda prohibido, además: **a)** colocar, pintar o adherir letreros, anuncios o lienzos
29 en cualquier lugar del Proyecto Habitacional, ni avisos o afiches de cualquier tipo,
30 salvo aquella publicidad destinada a la promoción del arriendo de las “Unidades”, la



1 que podrá realizarse por parte de los propietarios de Unidades del Condominio,
2 esto siempre y cuando los mismos cumplan con tener un alto standard respecto
3 calidad en la materialidad y que a su vez sean armónicos con la fachada del
4 Condominio. Sin perjuicio de ello, esta prohibición no será aplicable al Sector
5 Comercial, el que podrá instalar publicidad pero solo en el lugar establecido para
6 tales efectos, el cual corresponde al nicho superior del frente del local comercial; **b)**
7 colocar elementos salientes en cualquier parte del Condominio y/o los
8 departamentos, colgar o tender ropa, alfombras y cualquier otro elemento de las
9 terrazas, balcones o ventanas; **c)** depositar, en cualquier parte, aunque sea
10 transitoriamente, materias húmedas o infectas, mal olientes, inflamables o
11 explosivas, y asimismo, cocinar y/o almacenar alimentos que por su naturaleza o
12 tipo de cocción emanen olores fuertes o desagradables; **d)** ejecutar actos que
13 perturben la tranquilidad de los demás copropietarios ocupantes del Condominio,
14 provocando ruidos, algazaras, aglomeraciones y otras molestias que alteren la
15 tranquilidad de los ocupantes; **e)** ejecutar actos que puedan comprometer la
16 seguridad, solidez y/o salubridad del Condominio. **f)** ocupar los inmuebles en
17 destinos o fines atentatorios contra la ley, ordenanzas comunales, la moral o las
18 buenas costumbres; **g)** colocar lonas, plásticos o materiales de cualquier índole que
19 no hayan sido consultados en el diseño original aprobado por la Dirección de Obras
20 de la Ilustre Municipalidad respectiva o que no esté contemplado en las
21 especificaciones técnicas del proyecto, elaboradas por los arquitectos, ni alterar en
22 cualquier forma los colores exteriores de los Edificios. Todo lo anterior, sin perjuicio
23 de aquella publicidad destinada a la promoción del arriendo de las "Unidades", la
24 que podrá realizarse por parte de los propietarios de los Edificios.; **h)** colocar
25 antenas parabólicas o de otro tipo para transmisión o captación de ondas VHF o
26 UHF o de televisión común o televisión por cable individuales en cada
27 departamento, instalar caños o cualquier otro artefacto de aireación, calefacción o
28 incineración en cualquier parte de los Edificios; **i)** cerrar en cualquier forma las
29 terrazas de los Departamentos, ni dejar, guardar o depositar en ellas objetos tales
30 como refrigeradores, cajas, artefactos u otros elementos ajenos a la función propia



1 de las terrazas; **j)** colocar techumbres, cierros o cercar los espacios abiertos
2 destinados a estacionamientos de vehículos, ni estacionarlos en lugares no
3 destinados específicamente para tales efectos, o destinar los estacionamientos
4 para dejar, depositar o almacenar cualquier otro elemento que no sea un vehículo,
5 conforme lo dispuesto en el artículo sexto de este reglamento; **k)** introducir
6 modificaciones o ampliaciones en las instalaciones de los Edificios, sean de agua,
7 electricidad, alcantarillado, extracción de aire y ventilación, seguridad, teléfonos,
8 Internet, acceso a televisión por cable y otras, sin autorización expresa y escrita del
9 Comité de Administración de los Edificios. Queda expresamente prohibido, tender
10 cables aéreos o por la superficie y/o exterior de los Edificios; la instalación de
11 cables de cualquier clase o tipo sólo se hará por los ductos, escalerillas o shafts
12 contemplados específicamente para estos efectos en los planos de especialidad de
13 los Edificios; **l)** ocupar con muebles y objetos los pasillos, cubiertas exteriores,
14 vestíbulos y escaleras de los Edificios; **m)** destinar a cualquier otro objeto distinto a
15 guardar vehículos en los estacionamientos, o al almacenamiento de enseres en las
16 Bodegas; **n)** mantener encendidos equipos de radio, televisión, música o hacer uso
17 de instrumentos musicales a un volumen tal que produzca molestia a otros
18 copropietarios; **o)** la utilización de cortinas distintas a aquellas correspondientes al
19 tipo roller color blanco; **p)** en general, realizar cualquier actividad contraria al
20 destino exclusivamente habitacional de los departamentos o al destino
21 exclusivamente comercial del local comercial, no autorizadas expresamente en el
22 presente Reglamento, y que cause o pueda provocar molestias y/o afectar los
23 derechos de los demás copropietarios. **ARTÍCULO OCTAVO: Prohibiciones**

24 **respecto a modificaciones en el inmueble.** Ningún copropietario podrá hacer
25 dentro de su respectiva “Unidad” modificaciones que alteren, o puedan de alguna
26 manera alterar, la estructura misma del inmueble, ni que comprometan sus
27 condiciones de estética exterior o seguridad. En caso alguno podrá alterar, ni en la
28 forma más leve, partes de los Edificios que sean necesarias para su permanencia o
29 seguridad, tales como las vigas, losas, muros, escaleras, ventanas, pilares, muros
30 exteriores, fachadas ni abrir ventilaciones fuera de las existentes o ampliar o



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 ensanchar las mismas y ocupar con muebles y objetos los pasillos, cubiertas
2 exteriores, vestíbulos o escaleras de los Edificios. Por tal razón no podrán alterarse
3 las características de los vidrios ni ventanas en cuanto a su grado de reflexión,
4 transparencia, color ni textura, ni colocar películas o films que cambien o alteren
5 sus condiciones técnicas originales, debiendo cuidar que su reemplazo en caso de
6 rotura, sea de una calidad idéntica al resto de los instalados, salvo en el caso del
7 Sector Comercial, el cual podrá realizar cambios, previo acuerdo con el propietario
8 del local, y garantizando la integridad del mismo. Tampoco se podrán afectar en
9 manera alguna los muros colindantes, escaleras de acceso, caminos, jardines o
10 espacios comunes de los Edificios. **ARTÍCULO NOVENO: Política y Tenencia**
11 **Responsable de Mascotas.** Los copropietarios, arrendatarios u ocupantes del
12 Condominio quedan autorizados para tener mascotas o animales de compañía en
13 sus departamentos, por lo que cada dueño o poseedor de mascota será
14 responsable de mantenerla siempre bajo su permanente control y cuidado, evitando
15 que perturbe la tranquilidad del Condominio o dañe la integridad de cualquier
16 persona. Para los efectos de este reglamento, se considera mascota un perro, gato,
17 canario o similar a éste último. Las mascotas deberán permanecer dentro de su
18 respectivo departamento, no pudiendo circular libremente por los espacios
19 comunes, y cuando lo haga, deberá estar sujeto con una correa manejada por una
20 persona responsable que asegure que lo pueda dominar en todo momento,
21 asimismo deberá hacerse cargo de limpiar y remover las deposiciones o
22 excrementos que la mascota pueda dejar en los espacios comunes o en las demás
23 áreas generales del Condominio. Cualquier daño, perjuicio o, incluso, molestias que
24 dichas mascotas causen a terceras personas o al Condominio, serán de exclusiva y
25 personal responsabilidad de sus dueños o poseedores, en especial, tratándose de
26 especímenes caninos calificados como potencialmente peligrosos, respecto de los
27 cuales son plenamente aplicables las medidas especiales de seguridad y protección
28 y las condiciones especiales de tenencia contenidas en la Ley número veintiún mil
29 veinte y su Reglamento correspondiente, que se dan por expresamente
30 reproducidas. El Administrador del Condominio, junto con el Comité de



1 Administración, establecerán las reglas a las que deberán someterse los
2 copropietarios, arrendatarios u ocupantes del Condominio, en relación a la
3 convivencia con mascotas, y cuyo incumplimiento será sancionado según
4 establezca dicha normativa específica. En silencio de dicha normativa específica,
5 se aplicarán las multas establecidas para la infracción de lo dispuesto en el
6 presente Reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO: Estacionamientos de Visitas.** Se
7 deja expresamente establecido que los estacionamientos destinados para visitas
8 del “**EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745**” son considerados bienes comunes, y no
9 podrán ser asignados ni ocupados, bajo ninguna circunstancia, ni aún transitoria o
10 temporalmente, ni por los propietarios, arrendatarios o usuarios de los
11 departamentos, de los locales comerciales o sus respectivos clientes, a cualquier
12 título, debiendo reservarse su uso única y exclusivamente para las visitas de los
13 departamentos. Para que la persona que ocupe un estacionamiento de visitas sea
14 considerada como tal, el propietario u arrendatario del departamento al cual se
15 dirige la visita, deberá encontrarse en el Condominio durante el período de tiempo
16 en que se le esté dando uso al respectivo estacionamiento. Los estacionamientos
17 de visitas serán comunes al Sector Habitacional. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

18 **Responsabilidad en el uso de las instalaciones.** Los copropietarios,
19 arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes a cualquier título, usuarios en general
20 de cualquier “Unidad”, y las personas que visiten el Condominio, usarán las
21 instalaciones bajo su exclusiva responsabilidad y deberán además atenerse a lo
22 establecido en el plan de seguridad del Condominio, no teniendo ni los
23 copropietarios ni la administración responsabilidad alguna en caso de accidente.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Arriendo y Subarriendo de Unidades.** Los
25 copropietarios no podrán arrendar o conceder el uso, goce, posesión o mera
26 tenencia, a cualquier título de su respectiva “Unidad”, contraviniendo las
27 obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Reglamento. A igual
28 régimen deberán someterse los usuarios en caso de arriendo o de
29 subarrendamiento. Los copropietarios deberán establecer en forma expresa en todo
30 contrato que celebren que permita el uso, goce, posesión o mera tenencia de



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 cualquier "Unidad", la obligación del otro contratante de aceptar y sujetarse a las
2 disposiciones del presente Reglamento, que regirá para ellos con el mismo valor
3 obligatorio. La infracción de los ocupantes de alguna "Unidad", en virtud de
4 contratos de arriendo o de cualquier otro tipo, a las disposiciones contenidas en el
5 presente Reglamento será causal suficiente de terminación del contrato, sin
6 perjuicio de las sanciones establecidas en el inciso tercero del artículo treinta y dos
7 de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. El Administrador, previa
8 autorización expresa del Comité General de Administración, demandará la
9 terminación del arrendamiento o contrato en nombre y representación del dueño del
10 departamento, estacionamiento, bodega, o local comercial para cuyo efecto, la
11 aceptación de este Reglamento, importa el otorgamiento del correspondiente poder
12 especial con todas las facultades establecidas en ambos incisos del artículo
13 séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente
14 reproducidas, con la excepción de no poder contestar demandas que se deduzcan
15 en contra del propietario de una unidad. Las disposiciones del presente Reglamento
16 se entenderán incorporadas en los contratos de arrendamiento respectivos de las
17 Unidades. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sanción General.** Todas las
18 infracciones y restricciones anteriormente señaladas serán sancionadas en la forma
19 establecida en el artículo veintisiete de la Ley número veintiún mil cuatrocientos
20 cuarenta y dos, y sus modificaciones posteriores. **TÍTULO SEGUNDO: DE LOS**
BIENES, DERECHOS Y EXPENSAS COMUNES. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
21 **Bienes de Dominio Común.** Son considerados como bienes comunes: **A)** Los que
22 pertenecen a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia,
23 seguridad y conservación del Condominio, como el terreno en que se encuentran
24 construidos los Edificios, sus cimientos, terrazas, losas, los muros y pilares
25 soportantes exteriores e interiores, las fachadas, la pintura exterior, sus
26 revestimientos, la techumbre, ductos de ventilación y extracción, ductos de basura,
27 la sala de bombas y los estanques de agua, las maquinarias necesarias para el
28 funcionamiento y aprovechamiento normal de agua potable, instalaciones generales
29 de alcantarillado, transformador, celda de maniobra y remonte, salas de
30 de alcantarillado, transformador, celda de maniobra y remonte, salas de

1 electricidad, tableros eléctricos, tablero plugging, ductos para telecomunicaciones, la
2 sala de calderas, las cajas de escaleras, las barandas, ascensores, elementos de
3 acceso, los ductos y otros elementos de esta especie, etcétera; **B)** Los que
4 permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de las "Unidades"
5 de su dominio exclusivo, como las vías de circulación peatonal de acceso al
6 Proyecto Habitacional, el hall de recepción, los pasillos de circulación interior, las
7 oficinas de administración y las instalaciones de servicio del personal de los
8 Edificios; **C)** Los bienes muebles e inmuebles destinados permanentemente al
9 servicio, recreación, y esparcimiento común de los copropietarios como la sala
10 multiuso kitchenette y baños de uso común, el gimnasio ubicado en el subterráneo,
11 la sala de lavandería, la piscina y su terraza, los quinchos para asados, todos
12 ubicados en la Torre A; las salas de niños y su terraza; las terrazas comunes; la
13 enfermería; los estacionamientos de visita ubicados en el primer piso, los
14 estacionamientos de bicicletas ubicados en el primer piso y subterráneo; los
15 estacionamientos para discapacitados ubicados en el primer piso y subterráneo, los
16 que solo podrán asignarse en uso y goce y/o venderse a copropietarios, ocupantes
17 o arrendatarios a personas con movilidad reducida; los estacionamientos de
18 motocicletas ubicadas en el subterráneo, y; los estacionamientos de bicicletas
19 ubicados en el primer piso y en el subterráneo, **cuyo uso corresponderá**
20 **exclusivamente a los ocupantes del Sector Habitacional del Condominio en el**
21 **que se emplacen estas instalaciones, quedando expresamente prohibido su**
22 **uso por parte de los locatarios y clientes del Sector Comercial; D)** En general
23 todos aquellos señalados como tales en el número tres del artículo Segundo de la
24 Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos y sus modificaciones.
25 Pertenecen a cada uno de los copropietarios y en forma exclusiva, los tableros y
26 medidores eléctricos, los remarcadores de agua potable, y las demás instalaciones
27 que se encuentren dentro de sus respectivas Unidades o que sirvan exclusivamente
28 a ellas. La administración, mantención y operación del recinto de lavandería, como
29 también el pago por los consumos de agua potable y electricidad, serán de cargo y
30 costo exclusivo de la empresa que preste dichos servicios. El Administrador será el



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



1 responsable de efectuar el cobro que corresponda a la empresa que opera el
2 recinto de lavandería. Se deja constancia que el uso, administración y mantención
3 de los bienes comunes indicados precedentemente, esto en la medida que los
4 mismos se encuentren dentro de cada una de las Torres o Sectores, y siempre y
5 cuando existan en ambas Torres o Sectores. En caso de que sean bienes o
6 espacios comunes que no contasen con un equivalente o similar en ambas
7 torres o sectores, el uso, administración y conservación de estos
8 corresponderá necesariamente a ambas torres o sectores, como por ejemplo
9 la piscina, quinchos y lavandería que existen en la Torre A. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO QUINTO: Uso de los Bienes de Dominio Común.** Los copropietarios y
11 ocupantes podrán servirse de los bienes comunes sólo de acuerdo a su destino
12 natural, conforme a las estipulaciones del presente Reglamento de Copropiedad, y
13 de acuerdo a las normas y reglamentos que la propia administración pueda dictar
14 para estos efectos, quedando prohibida toda utilización particular de ellos, salvo
15 respecto de aquellos bienes de dominio común en que se haya asignado el uso y
16 goce exclusivo en conformidad a las normas del presente Reglamento. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEXTO: Derechos sobre los Bienes de Dominio Común y Cuadro de**
18 **Porcentajes.** Los copropietarios de los departamentos, estacionamientos, bodegas
19 y local comercial son y serán comuneros en los bienes comunes, en la proporción
20 de los derechos que les corresponda sobre tales bienes. El derecho de cada
21 propietario sobre los bienes comunes es proporcional al avalúo fiscal de su
22 "Unidad", proporción que queda expresada en un **Cuadro de Porcentajes** que
23 consta de un listado aparte, el cual se entiende formar parte integrante del presente
24 Reglamento, y que **se protocoliza con esta misma fecha, en esta notaría y bajo**
25 **el repertorio número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, como Anexo IV.**
26 Las proporciones señaladas en el cuadro señalado sólo podrán modificarse por
27 acuerdo unánime de los copropietarios. La misma proporción indicada en el cuadro
28 será considerada para el cómputo de las mayorías necesarias de todas las
29 votaciones en que deba tomarse en cuenta la cuota de dominio de cada votante en
30 los bienes comunes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Obligación al pago de los**



1 **Gastos Comunes.** Por su parte, cada uno de los copropietarios de los
2 departamentos, estacionamientos, bodegas y local comercial deberán contribuir y
3 solventar las expensas y gastos comunes, y en particular, las concernientes a la
4 administración, mantenimiento y conservación del Edificio, el pago de los insumos
5 tales como electricidad, gas y agua comunes, la formación del Fondo Común de
6 Reserva, pago del servicio y primas de seguro sobre los bienes comunes. El
7 copropietario podrá hacer recaer la obligación de pagar los gastos o expensas
8 comunes en terceras personas, pero esto no lo liberará de la obligación de pagar
9 dichos gastos, cuando la Administración así lo exigiere, sin perjuicio de ejercer sus
10 derechos en contra de dichos terceros. En este caso, el propietario dará a conocer
11 el nombre de la persona que deberá pagar los gastos comunes, por medio de una
12 carta dirigida al Administrador. Asimismo, para una correcta gestión en la
13 mantención del Edificio y facilitar el cobro de los gastos comunes, el Administrador
14 podrá confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos
15 anticipados de tiempo, los que en todo caso no podrán exceder de doce meses
16 desde la fecha en la que se elabore el respectivo presupuesto. Respecto la
17 confección de estos presupuestos estimativos, el Administrador estará facultado
18 para incluso hacerlos por Sector. Por otra parte, y en relación a aquellos espacios
19 comunes que existan en ambos sector y que por tanto su uso y mantención sea
20 exclusivo de las Unidades de dicho Sector, la respectiva asamblea de
21 copropietarios del Sector, podrá disponer la creación de fondos especiales a fin de
22 proceder a la realización de obras o habilitaciones especiales respecto los mismos,
23 como así también para efectos de mantención o embellecimiento del mismo Sector,
24 los cuales serán cobrado solamente a las Unidades de dicho sector en el respectivo
25 gasto común. Estos fondos especiales deberán ser considerados por el
26 Administrador como exclusivos y de propiedad exclusiva del Sector que los hubiese
27 acordado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Cálculo de los Gastos Comunes.** Los
28 copropietarios deberán concurrir mensualmente a los gastos y expensas comunes
29 por el respectivo Sector del Condominio en el cual sean dueño de una o más
30 Unidades, esto en la proporción de contribución que se señala en el Cuadro de



1 Porcentajes aludido en la cláusula décimo sexta anterior. No obstante, a lo anterior,
2 para un correcto calculo y cibo del gasto común del condominio se presenta un
3 listado aparte, denominado como ANEXO IV, el cual se entiende firmar parte
4 integrante del presente Reglamento, y que se protocoliza con esta misma fecha y
5 bajo mismo repertorio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Clasificación de los**
6 **Gastos Comunes.** Los gastos comunes, los cuales serán solventados por los
7 copropietarios en la proporción que corresponda, podrán ser ordinarios o
8 extraordinarios. Se tendrán por **Gastos comunes ordinarios** los siguientes: **a) De**
9 **administración:** los gastos administrativos tales como los de reproducción de
10 documentos y despacho y los correspondientes a honorarios y remuneraciones del
11 personal de servicio, conserje y administrador, incluidas las cotizaciones
12 previsionales que procedan; **b) De mantención:** los necesarios para el
13 mantenimiento de los bienes de dominio común y certificación de ascensores, tanto
14 verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escalares o ramas
15 mecánicas; revisiones y certificaciones periódicas de orden técnico, aseo y
16 lubricación de los servicios, maquinarias e instalaciones; adquisición y posición de
17 luminarias, accesorios y equipos; mantención y aseo del condominio; mantención o
18 reposición de equipos y elementos de emergencia y seguridad; primas de seguros,
19 y otros análogos; **c) De reparación:** los que demande el arreglo de desperfectos o
20 deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de artefactos, piezas o
21 partes de éstos, y; **d) De uso o consumo:** los correspondientes a los servicios
22 colectivos de agua potable, energía eléctrica, gas, teléfonos u otros de similar
23 naturaleza. Se tendrá por **Gastos comunes extraordinarios:** los gastos
24 adicionales o distinto a los gastos comunes ordinarios y las sumas destinadas a
25 nuevas obras comunes. Para efectuar gastos extraordinarios provenientes de
26 reparaciones mayores, modernización del Edificio, o de valor superior a trescientas
27 Unidades Tributarias mensuales, se requerirá el acuerdo de la mayoría de los
28 propietarios que reúnan en Asamblea de Copropietarios de la Torre A, Torre B,
29 Comercial o del Condominio, según sea el caso, más del setenta y cinco por ciento
30 de dominio de las cuotas en los bienes comunes. Estos gastos extraordinarios



1 serán cargados por regla general a cada sector, entiéndase habitacional o local
2 comercial, salvo que ello resulte impracticable, caso en el cual se considerarán
3 como generales. Se establece expresamente que los gastos comunes se dividirán
4 en tres tipos: **A) Gastos Generales**: Que serán aquellos que resulten imposible o
5 muy difíciltosos imputarse separadamente al Sector Habitacional o al Sector
6 Comercial, es decir estos gastos serán la excepción, siendo la norma general que
7 cada gasto se impute al sector que los origina, así por ejemplo se instalarán
8 remarcadores para los consumos eléctricos y de agua para cada sector. Serán
9 considerados gastos generales entre otros los honorarios del administrador,
10 honorarios, remuneraciones y leyes sociales del personal que preste servicios para
11 ambos sectores, tales como por ejemplo los servicios de aseo y extracción de
12 basura para la totalidad del Condominio. Estos gastos generales, atendido al hecho
13 que por una parte la mayoría de las instalaciones comunes del Condominio no
14 podrán ser ocupadas por los propietarios, arrendatarios ni clientes del Sector
15 Comercial, los gastos generales se distribuirán y cargarán en la siguiente
16 proporción: tres coma dieciocho por ciento al Sector Comercial; y noventa y seis
17 coma ochenta y dos al Sector Habitacional. **B) Gastos especiales del Sector**
18 **Habitacional**: Que serán aquellos que se cargarán separada y exclusivamente al
19 Sector Habitacional, esto es, al Sector A o al Sector B, dependiendo de donde se
20 originen dichos gastos como, por ejemplo los diversos consumos que tengan
21 medidores separados o remarcadores, la reparación de ascensores e instalaciones
22 de uso exclusivo del Sector A o Sector B, mantenciones, y otros servicios,
23 honorarios y remuneraciones de guardias y personal destinados exclusivamente a
24 este sector, y otros que puedan ser debidamente separados. **C) Gastos especiales**
25 **del Sector Comercial**: Que serán aquellos que se cargarán separada y
26 exclusivamente a los locales comerciales, como por ejemplo los diversos consumos
27 que tengan medidores separados o remarcadores, como honorarios y
28 remuneraciones de guardias y personal contratado exclusivamente para este
29 sector, personal de control de acceso a estacionamientos, y en general, todo otro
30 gasto que cumpla la característica de corresponder a un servicio contratado en



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 forma exclusiva para los locales comerciales. Se deja expresa constancia que los
2 propietarios del Sector Comercial tendrán la facultad y derecho de solicitar, a su
3 exclusivo cargo, a la administración central del condominio, que contrate todos los
4 servicios que ellos requieran para su sector. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aviso de
5 cobro de los Gastos Comunes. En el aviso de cobro correspondiente deberá
6 constar el detalle de lo que deberá pagar el respectivo copropietario por concepto
7 de gastos comunes, señalándose como mínimo las sumas de dinero de lo que
8 corresponde a agua caliente y lo que corresponde a gastos comunes propiamente
9 tal. Los avisos de cobro de los gastos comunes y demás obligaciones económicas,
10 debidamente firmada presencial o electrónicamente por el Administrador del
11 Condominio tendrá mérito ejecutivo para efectos de su cobro. Igual mérito ejecutivo
12 tendrá el acta de la Asamblea válidamente celebrada, autorizada por el Comité de
13 Administración, o en su defecto por el Administrador, en que se acuerden gastos
14 comunes u otras obligaciones económicas de cualquier naturaleza. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO: Plazo para el pago de los Gastos Comunes.** Cada
16 propietario estará obligado a pagar dentro de los cinco días a contar de la fecha del
17 aviso escrito emitido por el administrador, la cuota que le corresponda en los gastos
18 o expensas comunes u otras obligaciones económicas. En caso de retardo, la
19 respectiva cuota deberá ser pagada reajustada de acuerdo a la variación que haya
20 experimentado el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto
21 Nacional de Estadísticas entre el mes anterior al de su cobro y el anterior al de su
22 pago, sin perjuicio de aplicarse además sobre la cuota así reajustada el interés
23 máximo convencional para operaciones no reajustables que la ley permita estipular,
24 el que se devengará entre la fecha de la mora y la del pago efectivo. La minuta de
25 cobro que haga el administrador de acuerdo con el cálculo de los gastos comunes o
26 con el presupuesto de los mismos, en forma indistinta, deberá contener
27 adicionalmente la cuota de contribución al fondo de reserva, junto con los intereses
28 y multas que adeudare el copropietario a la fecha. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
29 **SEGUNDO: Lugar de pago de los Gastos Comunes.** Los Gastos Comunes
30 mensuales y demás obligaciones económicas deberán pagarse en el lugar que el

1 Administrador disponga para ello, o en defecto, en las oficinas del Administrador,
2 dentro del plazo señalado en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **TERCERO: Suspensión de servicios por mora.** El Administrador queda
4 expresamente autorizado para que, con acuerdo del Comité de Administración del
5 respectivo Sector, suspenda el servicio eléctrico, de telecomunicaciones o de
6 calefacción, que se suministra a aquellas Unidades cuyos propietarios se
7 encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas de los gastos comunes, sean
8 continuas o discontinuas. Con todo, no podrá efectuarse ni solicitarse la suspensión
9 simultánea de más de uno de los servicios referidos anteriormente, como tampoco
10 podrá suspenderse o solicitar la suspensión del servicio eléctrico a aquellas
11 personas en que residan personas electrodependientes. Para la calificación de
12 "electrodependencia" se estará al registro que al efecto lleve la Superintendencia de
13 Electricidad y Combustibles. Asimismo, la empresa que suministre el servicio
14 eléctrico, a requerimiento escrito del Administrador y previa autorización del Comité
15 de Administración, deberá suspender el servicio que proporcionen a aquellas
16 Unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más
17 cuotas de los gastos comunes, sean continuas o discontinuas. Esta medida será sin
18 perjuicio del cobro judicial que corresponda. Con todo, y en virtud de lo dispuesto
19 en el artículo treinta y siete de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos, todo
20 lo establecido en relación con el cobro judicial o extrajudicial de gastos comunes,
21 garantías, privilegios, inhabilidades y apremios aplicables a los deudores atrasados
22 en el pago de los referidos gastos, se hará extensivo a los intereses, multas y
23 contribuciones al fondo de reserva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

24 **Responsabilidad por no pago de los Gastos Comunes.** Si por el no pago de los
25 gastos comunes disminuyese el valor del Condominio o surge una situación de
26 riesgo, el copropietario causante responderá de todo daño o perjuicio. **ARTÍCULO**

27 **VIGÉSIMO QUINTO: Obligación al pago de los gastos comunes respecto de**
28 **Unidades que pertenecen a dos o más personas.** Si el dominio de una "Unidad"
29 perteneciere en común a dos o más personas, cada una de ellas será
30 solidariamente responsable del pago de la totalidad de los gastos comunes



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

1 correspondientes a dicha "Unidad", sin perjuicio de su derecho a repetir lo pagado
2 contra sus comuneros en la "Unidad", en la proporción que le corresponda.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Obligación al pago de los Gastos Comunes, en**
4 **el caso de no uso de las "Unidades" o de los Bienes de Dominio Común.**

5 El hecho de que un copropietario no haga uso de su respectiva "Unidad", que ésta
6 permanezca desocupada o que no haga uso efectivo de un determinado servicio o
7 bien de dominio común, no lo exime, en caso alguno, de la obligación de contribuir
8 oportunamente al pago de los gastos comunes y obligaciones económicas
9 correspondientes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Fondos. Uno) Fondo de**

10 **Reserva.** Con el objeto de cubrir costos mayores relacionados a la mantención,
11 conservación y reparación de la propiedad común, a cuyo pago se encuentran
12 obligados todos los copropietarios, a partir de la recepción material de la respectiva
13 Unidad, será formado por el Administrador un Fondo de Reserva, el que se formará
14 e incrementará mensualmente con la cantidad equivalente al **cinco por ciento** del
15 monto de los gastos comunes del respectivo Sector del Condominio de cada mes.

16 Este Fondo de Reserva y su monto podrá ser modificado por resolución de la
17 Asamblea de Copropietarios del respectivo Sector del Condominio. En el evento
18 que el Fondo de Reserva, en un caso concreto, no sea suficiente para cubrir los
19 gastos en que haya que incurrir, podrá el Administrador del respectivo Sector exigir
20 de los propietarios del mismo el pago del monto faltante, mediante un aporte

21 **extraordinario. Dos) Fondo de Operaciones y Garantía.** Para asegurar el
22 cumplimiento y garantizar el pago de los gastos y expensas comunes y de las
23 multas, en su caso, cada propietario deberá mantener permanentemente en poder
24 de la Administración del Sector en el cual sea propietario de una o más Unidades,

25 una garantía y préstamo en dinero efectivo, con la que se constituirá el Fondo de
26 Operaciones y Garantía de la Comunidad de cada Sector, el que se establece
27 desde ya en el equivalente a **cuatro Unidades de Fomento**. Este monto se

28 establece sobre la base de la estimación de los gastos comunes de un bimestre, el
29 que se actualizará anualmente para mantener su equivalencia. Este Fondo sólo
30 podrá ser modificado por acuerdo del Comité de Administración del respectivo



1 Sector, no pudiendo en ningún caso ser menor al gasto correspondiente a dos
2 meses de operación. En caso de atraso en el pago de los gastos y expensas
3 comunes, este depósito podrá ser empleado por el Administrador del respectivo
4 Sector con el objeto de pagar los gastos que correspondan al propietario atrasado
5 y, en tal evento, dicho propietario deberá reponer de inmediato la garantía, o a más
6 tardar dentro de los diez días siguientes a aquel en que el Administrador lo requiera
7 por escrito. El mismo procedimiento se seguirá en caso de aplicación de multas. El
8 no uso o mantener la o las Unidades desocupadas, no exime de la obligación de
9 contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes. **Tres) Fondo de Mejoras.**
10 Se formará con los ingresos que obtenga la comunidad con el arriendo de los
11 espacios comunes del Edificio como quinchos, salones, y otros; de las multas que
12 curse la administración a los residentes por infringir las normas del presente
13 Reglamento u otras normas de convivencia que dicte la Administración, y; con los
14 aportes que provengan de las maquinas de vending que pueda llegar a tener la
15 comunidad del edificio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Formación de nuevos**
16 **fondos.** La Asamblea de Copropietarios, tanto general, como la de cada Sector,
17 podrá acordar la formación de otros fondos para objetos determinados, por los
18 montos que en cada caso se determine y cuyo destino sólo podrá cambiarse por
19 acuerdo de ella. Todos los fondos se considerarán como gastos comunes para los
20 efectos de su recaudación y cobranza. En el caso de Fondos especiales creados
21 por la Asamblea de una solo Sector, estos irán en beneficio exclusivo de este.
22 Estos Fondos deberán ser acordados por la mayoría absoluta de los derechos del
23 Condominio o del respectivo Sector, según corresponda. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **NOVENO: La obligación al pago de los gastos comunes sigue al dominio de la**
25 **“Unidad”.** La obligación del copropietario de una “Unidad” por los gastos comunes
26 seguirá siempre al dominio de ésta, aún respecto de aquellos devengados antes de
27 su adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase,
28 que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos mil
29 cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio del derecho
30 del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción de



1 saneamiento por evicción, en su caso. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Comunicación en**
2 **caso de transferencia de dominio.** Todo copropietario queda obligado a
3 comunicar al Administrador cualquier transferencia de dominio que realice
4 indicando el nombre, apellido, rol único tributario o cédula de identidad, según sea
5 el caso, y domicilio del nuevo adquirente, bajo apercibimiento de que, si no lo
6 hiciere, será solidariamente responsable junto al nuevo copropietario del pago de
7 los gastos o expensas comunes que correspondan a la “Unidad” que hubiere
8 transferido. Al dar esta comunicación, el copropietario anterior deberá exigir como
9 comprobante del cumplimiento de esta obligación, un recibo del Administrador del
10 Edificio. Para los efectos de que el Administrador tenga conocimiento de las
11 transferencias de dominio, tendrá la facultad de no permitir la ocupación de la
12 “Unidad” por una nueva persona, mientras no se le acredite documentalmente por el
13 interesado, que cuenta con autorización del dueño que aparezca como tal en el
14 Registro de Copropietarios que llevará la Administración. **TÍTULO TERCERO:**
15 **SERVICIOS BÁSICOS DEL EDIFICIO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
16 Servicios Básicos e Instalaciones dentro de las “Unidades”. Será de cargo exclusivo
17 de cada propietario, y en su caso del titular de los derechos de uso y goce
18 exclusivo, la mantención, reparación y reposición de su inmueble, así como también
19 de sus instalaciones de agua, luz y alcantarillado, hasta los empalmes de entrada
20 del mismo. Los dueños, arrendatarios, poseedores o meros tenedores de los
21 departamentos y del local comercial deberán mantener las cocinas, baños e
22 instalaciones en general, en excelentes condiciones de aseo y funcionamiento, de
23 manera que no se produzcan escapes, pérdidas o filtraciones que puedan dañar el
24 Edificio o a los copropietarios. Cada copropietario estará obligado a reparar a su
25 costo cualquier desperfecto que sufran sus instalaciones y los daños que dichos
26 desperfectos produzcan a los bienes comunes o a los de otros copropietarios,
27 debiendo indemnizar los perjuicios que se puedan provocar por estos motivos. Los
28 muros divisorios se entenderán que son medianeros para el solo efecto de concurrir
29 a su conservación y reparación por partes iguales, entre los respectivos vecinos.
30 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Pago de Servicios Básicos.** Cada



1 departamento cuenta con su propio empalme eléctrico y será obligación de cada
2 uno de los copropietarios pagar directamente el consumo a la empresa distribuidora
3 de la energía eléctrica. Igualmente, el consumo de agua potable y alcantarillado
4 será pagado directamente por el respectivo propietario, ya que cada departamento
5 y local comercial cuenta con su propio medidor de este consumo. **ARTÍCULO**
TRIGÉSIMO TERCERO: Obligación al pago de agua. La diferencia que se
6 produzca entre el consumo de agua potable registrado por el medidor general y la
7 suma de los consumos de todos los marcadores del Edificio, se prorrteará en la
8 proporción de contribución que se señala en el "Cuadro de Porcentajes" aludido en
9 el artículo décimo sexto. En lo relativo al agua caliente, se estará a la siguiente
10 regulación: Del total del consumo de agua caliente Sanitaria: Del consumo de agua
11 caliente, la cuenta del agua caliente será endosada íntegramente a cada
12 departamento distribuyendo su valor de forma proporcional a la cantidad de metros
13 cúbicos de agua caliente consumidos por cada departamento en el mes, según la
14 lectura de los respectivos medidores. La lectura de los remarcadores de agua
15 caliente instalados al efecto se realizará, una vez al mes. Respecto a la diferencia
16 que se produzca entre el consumo de agua caliente, registrado por el medidor
17 general de agua caliente y la suma de los consumos de todos los remarcadores de
18 agua caliente del Edificio, se prorrteará en la proporción de contribución que se
19 señala en el Anexo Gastos Comunes aludido en el artículo décimo sexto. Se deja
20 constancia que el Sector Comercial queda excluido de este pago atendido que no
21 cuenta con agua caliente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Servicio de Gas.** Se
22 deja expresa constancia que el servicio de gas es proporcionado por la empresa
23 GASCO S.A. Asimismo y para el evento que la comunidad decidiere el cambio de la
24 empresa que suministra el gas al Edificio, se establece que dicha modificación
25 deberá contar con el previo acuerdo de los copropietarios que representen el cien
26 por ciento de los derechos en el Proyecto Habitacional, tomado en Asamblea
27 Extraordinaria General del Condominio, la cual deberá ser especialmente citada al
28 efecto. Sin perjuicio de lo anterior, Metrogas S.A. siempre mantendrá, previo a ser
29 puesto en conocimiento del cambio en cuestión, la primera opción para continuar



1 prestando el servicio, siempre y cuando las condiciones bajo las cuales continúe
2 prestando tal servicio, fueren iguales o mejores a las que eventualmente ofreciere
3 un tercero a la comunidad. **TÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO.**
4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Órganos de Administración.** La Administración
5 del Condominio se ejercerá a través de los siguientes órganos de administración: a)
6 La Asamblea de Copropietarios General de todo el Condominio; b) Las Asamblea
7 de Copropietarios de cada Sector (Habitacional) del Condominio; c) El Comité de
8 Administración de General del Condominio; d) El Comité de Administración de cada
9 Sector (Habitacional) del Condominio; e) Administración Central; y f)
10 Administraciones de cada Sector (Habitacional) del Condominio. **Asamblea de**
11 **Copropietarios** Todo lo concerniente a la administración de los Edificios será
12 resuelto por los copropietarios reunidos en Asamblea, la que se dividirá
13 dependiendo de los asuntos que traten en: i) **Asambleas de Copropietarios de**
14 **Torre A** del Condominio cuando se traten materias que afecten o sean de interés a
15 todos los copropietarios de las Unidades de la Torre A; ii) **Asambleas de**
16 **Copropietarios de la Torre B** del Condominio cuando se traten materias que
17 afecten o sean de interés a todos los copropietarios de las Unidades de la Torre B;
18 y iii) **Asambleas de Copropietarios Generales** del Condominio cuando se traten
19 materias que afecten o sean de interés de los copropietarios de las Unidades que
20 forman parte o están comprendidas en el "Condominio Independencia 4745",
21 incluyendo tanto al Sector Habitacional como al Sector Comercial. Para ello, se
22 procederá de la siguiente forma: i) **Asambleas de Copropietarios de la Torre A:**
23 a) **Las Sesiones Ordinarias** se celebrarán a lo menos, una vez al año, dentro del
24 primer cuatrimestre de cada año, e idealmente de forma posterior a la Asamblea
25 General de Copropietarios del Condominio, estas cuales se constituirán con la
26 asistencia de propietarios que representen a lo menos, el treinta y tres por ciento de
27 los derechos de dicho sector del Condominio, adoptando los acuerdos con la
28 mayoría absoluta de los asistentes. En dicha sesión la Administración deberá dar
29 cuenta documentada de la gestión correspondiente al año anterior, esto en relación
30 únicamente a aquellas materias del Sector que no hubiesen sido informadas en la



1 Asamblea General del Edificio; y cualquier asunto relacionado con los intereses de
2 los copropietarios de dicho sector y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo
3 los que sean materia de Asambleas extraordinarias. Especialmente corresponderá
4 tratar en las Asambleas Ordinarias, impartir al administrador del Condominio las
5 instrucciones que la Asamblea estime conveniente, aprobar o rechazar las cuentas
6 que deberá presentar el administrador en cada Asamblea ordinaria, acordar las
7 reparaciones mayores o mejoras del inmueble, todo lo anterior siempre en relación
8 al respectivo Sector, y designar a los miembros que conformarán el Comité de
9 Administración del Sector. **b) Las Sesiones Extraordinarias**, sean de Mayoría
10 Absoluta o Mayoría Reforzada, tendrán lugar cada vez que lo exijan las
11 necesidades del correspondiente Sector del Condominio, o a pedido del Comité de
12 Administración del Sector o de copropietarios que representen a lo menos el diez
13 por ciento de los derechos de dicho Sector y en ellas sólo podrán tratarse los temas
14 incluidos en la citación. Los requisitos, quórum de constitución y acuerdos para las
15 Asambleas Extraordinarias serán aquellos establecidos por la Ley veintiún mil
16 cuatrocientos cuarenta y dos. **ii) Asambleas de copropietarios de la Torre B del**
17 **Condominio: a) Las Sesiones Ordinarias** se celebrarán a lo menos, una vez al
18 año, dentro del primer cuatrimestre de cada año, e idealmente de forma posterior a
19 la Asamblea General de Copropietarios del Condominio, estas cuales se
20 constituirán con la asistencia de propietarios que representen a lo menos, el treinta
21 y tres por ciento de los derechos de dicho sector del Condominio, adoptando los
22 acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes. En dicha sesión la
23 Administración deberá dar cuenta documentada de la gestión correspondiente al
24 año anterior, esto en relación únicamente a aquellas materias del Sector que no
25 hubiesen sido informadas en la Asamblea General del Edificio; y cualquier asunto
26 relacionado con los intereses de los copropietarios de dicho sector y adoptarse los
27 acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de Asambleas
28 extraordinarias. Especialmente corresponderá tratar en las Asambleas Ordinarias,
29 impartir al administrador del Condominio las instrucciones que la Asamblea estime
30 conveniente, aprobar o rechazar las cuentas que deberá presentar el administrador



1 en cada Asamblea ordinaria, acordar las reparaciones mayores o mejoras del
2 inmueble, todo lo anterior siempre en relación al respectivo Sector, y designar a los
3 miembros que conformarán el Comité de Administración del Sector. **b)** Las
4 **Sesiones Extraordinarias**, sean de Mayoría Absoluta o Mayoría Reforzada,
5 tendrán lugar cada vez que lo exijan las necesidades del correspondiente Sector del
6 Condominio, o a pedido del Comité de Administración del Sector o de
7 copropietarios que representen a lo menos el diez por ciento de los derechos de
8 dicho Sector y en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Los
9 requisitos, quórum de constitución y acuerdos para las Asambleas Extraordinarias
10 serán aquellos establecidos por la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. **iii)**
11 **Asamblea General de Copropietarios del Condominio Edificio Independencia**
12 **4745: a)** Las **Sesiones Ordinarias** se celebrarán a lo menos, una vez al año,
13 dentro del primer cuatrimestre de cada año, estas cuales se constituirán con la
14 asistencia de propietarios que representen a lo menos, el treinta y tres por ciento de
15 los derechos en el Condominio, adoptando los acuerdos con la mayoría absoluta de
16 los asistentes. En dicha sesión la Administración Central deberá dar cuenta
17 documentada de la gestión correspondiente al año anterior, y cualquier asunto
18 relacionado con los intereses de los copropietarios del Condominio y adoptarse los
19 acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de Asambleas
20 extraordinarias. Especialmente corresponderá tratar en las Asambleas Ordinarias,
21 impartir al administrador general del Condominio las instrucciones que la Asamblea
22 estime conveniente, aprobar o rechazar las cuentas que deberá presentar el
23 administrador en cada Asamblea ordinaria, acordar las reparaciones mayores o
24 mejoras del Condominio, y designar a los miembros que conformarán el Comité de
25 Administración General del Condominio. **b)** Las **Sesiones Extraordinarias**, sean de
26 Mayoría Absoluta o Mayoría Reforzada, tendrán lugar cada vez que lo exijan las
27 necesidades del Condominio, o a pedido del Comité de Administración o de
28 copropietarios que representen a lo menos el diez por ciento de los derechos en el
29 Condominio en ellas sólo podrán tratarse los temas incluidos en la citación. Los
30 requisitos, quórum de constitución y acuerdos para las Asambleas Extraordinarias



1 serán aquellos establecidos por la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos.

2 **Las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de la**

3 **Asamblea de mayoría absoluta:** **uno.**- Modificación del presente Reglamento de

4 Copropiedad, **dos.**- Remoción parcial o total de los miembros del comité de

5 administración general, **tres.**- Gastos o inversiones extraordinarias que excedan, en

6 un período de doce meses, el equivalente a seis cuotas de gastos comunes

7 ordinarios del total del condominio, **cuatro.**- Administración conjunta de dos o más

8 condominios y establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio,

9 **cinco.**- Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con

10 terceros para estos efectos, **seis.**- Fijación del porcentaje de recargo sobre los

11 gastos comunes para la formación del fondo común de reserva aplicable a todo el

12 Condominio, **siete.**- Utilización de los recursos del fondo común de reserva para

13 solventar gastos comunes ordinarios de mantención o reparación. **Las siguientes**

14 **materias solo podrán tratarse en Asambleas Extraordinaria de Mayoría**

15 **Reforzada:** **Uno.**- Modificación del reglamento de copropiedad, en materias

16 reguladas en las letras cuatro y seis del presente apartado, **Dos.**- Delegación de

17 facultades al comité de administración general del condominio, respecto a las

18 materias establecidas en las letras tres, cuatro y cinco de las Asambleas

19 Extraordinarias de Mayoría Absoluta, **tres.**- Enajenación, arrendamiento o cesión de

20 tenencia de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos,

21 **cuatro.**- Reconstrucción o demolición del condominio, **cinco.**- Petición a la

22 dirección de obras municipales para que se deje sin efecto la declaración que

23 acogió el condominio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación,

24 **seis.**- Cambio de destino de las unidades del condominio, **siete.**- Obras de

25 alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades, **ocho.**- Construcciones en

26 los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de

27 aquellos asignados en uso y goce exclusivo, **nueve.**- Constitución de derechos de

28 uso y goce exclusivo de bienes de dominio común a favor de uno o más

29 copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio

30 común, **diez.**- Retribución a los miembros del comité de administración, mediante



1 un porcentaje de descuento en el pago de los gastos comunes, **oncse.** - Contratación
2 de un nuevo seguro del condominio y que implique una modificación de los riesgos
3 cubiertos por la póliza vigente producto de la eliminación o incorporación de
4 coberturas complementarias, tales como sismo o salida de mar. Todas las materias
5 antes señaladas con anterioridad podrán asimismo ser acordadas por los
6 copropietarios del Sector o Condominio, según corresponda, mediante consulta por
7 escrito, previa remisión de los antecedentes a la dirección o correo electrónico que
8 tenga registrado el Administrador y de una exposición de la propuesta, la que no
9 requerirá cumplir con un quorum mínimo para su constitución. La decisión de
10 someter una materia a consulta por escrito, como la de remitir los antecedentes y
11 efectuar la sesión informativa es de responsabilidad del Comité General de
12 Administración del Condominio, según corresponda. La consulta se aprobará
13 cuando la aceptación por escrito de los copropietarios del Sector o Condominio,
14 según corresponda, que representen el quorum que exija la Ley número veintiún mil
15 cuatrocientos cuarenta y dos para la adopción del acuerdo según la materia que se
16 trate, siempre que se tenga un mecanismo que permita asegurar fehacientemente
17 la identidad de quienes participen en la consulta. No obstante, si se adopta un
18 acuerdo respecto al número uno de Asamblea Extraordinaria de Mayoría Absoluta o
19 cualquier materia propia de una Asamblea Extraordinaria de Mayoría Reforzada,
20 deberá ser certificada por un notario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**
21 **Representación de la Asamblea de Copropietarios.** La Asamblea representa
22 legalmente a todos los copropietarios del Sector o Condominio, según corresponda,
23 y está facultada para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados a través del
24 Comité de Administración o de los copropietarios designados por la propia
25 Asamblea para estos efectos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Citación a**
26 **Asamblea de Copropietarios.** El Comité de Administración General, según fuese
27 el caso, a través de su Presidente, o si éste no lo hiciere, el Administrador General
28 o de cada Sector, según fuese el caso, deberá citar a Asamblea a todos los
29 copropietarios, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio
30 registrado para estos efectos en la oficina de la administración o al correo



1 electrónico que el copropietario tenga registrado en la Administración. La citación
2 deberá realizarse con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de
3 quince, contados desde la fecha en que se celebrará la referida Asamblea. Si no se
4 encontrare registrado el domicilio del copropietario o apoderado, se entenderá para
5 todos los efectos que tiene su domicilio en la Unidad del Edificio respectiva. El
6 administrador deberá mantener en el Edificio una nómina actualizada de los
7 propietarios, con sus respectivos domicilios registrados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

8 **NOVENO: Lugar de celebración de la Asamblea de Copropietarios.** Las
9 sesiones de la Asamblea deberán celebrarse en algún lugar habilitado dentro del
10 Edificio, salvo que la Asamblea o el Comité de Administración acuerden otro lugar,
11 y deberán ser presididas por el presidente del Comité de Administración, General o
12 del Sector, según fuese el caso, o por el copropietario asistente que elija la
13 Asamblea. Las sesiones de la Asamblea se podrán realizarse presencialmente, en
14 forma virtual o en forma mixta. Las sesiones presenciales y mixtas se llevarán a
15 cabo en el Condominio, salvo que se acuerde otro lugar que deberá estar situado
16 en la misma comuna, y serán presididas por el respectivo Presidente del Comité de
17 Administración General. Las Asambleas llevadas a cabo en forma virtual, deberán
18 celebrarse a través de videoconferencias o por otros medios de comunicación
19 telemáticos similares que permitan la asistencia, participación y votación efectiva y
20 simultánea de todos los copropietarios. Tales medios corresponderán a aquellos
21 que acuerde el Comité de Administración General según fuese el caso, y a falta de
22 acuerdo, podrán utilizarse los mismos que eventualmente determine la autoridad
23 competente o el Reglamento de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos
24 que se dictará con posterioridad por la autoridad competente. En casos de
25 asambleas llevadas a cabo virtualmente o en modalidad mixta, la asistencia y
26 participación de los copropietarios que participaron a través de los medios
27 tecnológicos antes indicados, será certificada bajo la responsabilidad del Presidente
28 del Comité de Administración, o de quien haga sus veces, y del Administrador,
29 haciendo constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Sin embargo,
30 en todas aquellas materias en las cuales deba asistir igualmente un notario público,



1 las asambleas de copropietarios se deberán celebrar presencialmente. **ARTÍCULO**

2 **CUADRAGÉSIMO: Quórum y Materias de las Asambleas de Copropietarios.**

3 **Las Asambleas ordinarias** de cada Sector o Generales del Condominio se
4 constituirán con un quorum mínimo de aquellos copropietarios que representen al
5 menos un treinta y tres por ciento de los derechos del edificio, o del sector, según

6 fuese el caso, adoptándose los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los
7 asistentes del sector o del Condominio, según corresponda. Las **Asambleas**

8 **extraordinarias de mayoría absoluta** de cada Sector o Generales del Condominio
9 se constituirán con aquellas personas que representen a la mayoría absoluta de los

10 derechos del condominio, o sector, según fuese el caso. Los acuerdos se adoptarán

11 con el voto favorable de la mayoría absoluta de los derechos del Condominio o
12 Sector, según fuese el caso. **Las Asambleas Extraordinarias de mayoría**

13 **reforzada** de cada Sector o Generales del Condominio se constituirán con a lo
14 menos con aquellas personas que representen el sesenta y seis por ciento de los

15 derechos del Condominio o Sector, según fuese el caso. Los acuerdos se
16 adoptarán con el voto de una mayoría reforzada de derechos equivalente al sesenta
17 y seis por ciento de los asistentes del Sector o del Condominio, según corresponda.

18 Si no se reunieren los quórum necesarios para adoptar acuerdos, el Administrador
19 o cualquier copropietario podrá recurrir al juez conforme a lo previsto en el artículo
20 treinta y tres de la Ley número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos.

21 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Obligatoriedad de asistencia a las**

22 **Asambleas de Copropietarios.** Todo copropietario estará obligado a asistir a las
23 Asambleas respectivas, sea personalmente o debidamente representado. El

24 Administrador no podrá representar a ningún copropietario en la Asamblea. Se deja
25 expresa constancia que, a la Asamblea de Copropietarios, solo podrán asistir
26 quienes sean titulares de a lo menos una unidad del Edificio. **ARTÍCULO**

27 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Del Voto en la Asamblea de Copropietarios.** Sólo

28 los copropietarios hábiles podrán optar a cargos de representación de la comunidad
29 y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten, salvo para aquellas materias

30 respecto de las cuales la ley exige unanimidad. Cada copropietario tendrá sólo un



1 voto, el cual será proporcional a sus derechos en los bienes de dominio común. La
2 calidad de copropietario hábil se acreditará mediante certificado expedido por el
3 Administrador o por quien haga sus veces, en caso de que ello sea necesario.

4 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Acuerdos de la Asamblea de**
5 **Copropietarios.** Los acuerdos adoptados con las mayorías exigidas en este
6 reglamento de copropiedad obligan a todos los copropietarios, sea que hayan
7 asistido o no a la sesión respectiva y aún cuando no hayan concurrido con su voto
8 favorable a su adopción. De los acuerdos de la Asamblea General o de cada Sector
9 se dejará constancia mediante actas de las sesiones, las que deberán constar en
10 un libro de actas foliado, ya sea en formato papel o digital, que asegure su respaldo
11 fehaciente y deberán ser firmadas en forma presencial o electrónica, a más tardar
12 dentro de los treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por todos los
13 miembros del Comité de Administración General o por los copropietarios que la
14 asamblea designe, quedando el libro de actas y todos los antecedentes que
15 respalden los acuerdos bajo custodia del Presidente del Comité de Administración
16 General, sea que se trate de documentos impresos, digitales, audiovisuales o en
17 otros formatos. En tales actas, se deberá dejar constancia de los acuerdos
18 adoptados, especificando el quórum de constitución de la sesión y de adopción de
19 los acuerdos. No obstante, si se adopta un acuerdo respecto al número uno de
20 Asamblea Extraordinaria de Mayoría Absoluta o cualquier materia propia de una
21 Asamblea Extraordinaria de Mayoría Reforzada, ambas reguladas en el artículo
22 Trigésimo Sexto, deberá ser certificada por un notario, en la que se dejará
23 constancia de los quórum obtenidos en cada caso. Si la naturaleza del acuerdo
24 adoptado lo requiere, el acta correspondiente deberá reducirse a escritura pública
25 por cualquiera de los miembros del Comité de Administración del Condominio o
26 Sector, según fuese el caso. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Comité de**
27 **Administración.** En la primera sesión de la Asamblea de copropietarios general del

28 Condominio, señalada en el artículo trigésimo sexto anterior, se deberá designar un
29 Comité de Administración. El Comité General de Administración estará compuesto
30 por tres miembros, debiendo éste estar siempre constituido, a lo menos, por un



1 representante de cada sector del Condominio.,. El Comité de Administración
2 General, tendrá la representación de la Asamblea General del Condominio con
3 todas sus facultades, excepto aquellas que deben ser materia de Asamblea
4 extraordinaria y que no les hubieren sido expresamente delegadas por ésta. El
5 Comité de Administración durará en sus funciones el período que le fije la
6 respectiva Asamblea, el que no podrá exceder de tres años, sin perjuicio de poder
7 ser reelegido indefinidamente, y será presidido por el miembro que designe cada la
8 Asamblea, o en subsidio, por el que designe el Comité de Administración. Sólo
9 podrán ser designados miembros del Comité de Administración: **uno**. las personas
10 naturales propietarias de Unidades vendibles, sus cónyuges o convivientes civiles o
11 cualquier otro mandatario o representante de un copropietario con poder suficiente
12 que conste por instrumento público otorgado ante notario; **dos**.- o los
13 representantes legales de personas jurídicas propietarias. No podrán ser miembros
14 de los Comités de Administración los arrendatarios y/o meros usuarios de
15 estacionamientos o bodegas. Si se amenazare la seguridad o conservación del
16 Condominio, sea en relación con los bienes de dominio común o de sus Unidades,
17 por defecto de filtraciones, inundaciones, emanaciones de gas o de humo, u otros
18 desperfectos, para cuya reparación fuere necesario ingresar a una Unidad, no
19 encontrándose el propietario, arrendatario u ocupante que facilite o permita el
20 acceso, el administrador del Sector al que pertenezca la Unidad podrá ingresar
21 forzadamente a ella, debiendo hacerlo acompañado de un copropietario del sector
22 respectivo. Se levantará un acta detallada de la diligencia, incorporando la misma al
23 libro de actas del Comité General de Administración y dejando copia de ella en el
24 interior de la Unidad. Los gastos que se originen serán de cargo del o los
25 responsables del desperfecto producido. Por su parte, el Comité de Administración
26 General del Condominio, deberá actualizar el plan de emergencia cuando se
27 modifiquen las condiciones generales de seguridad, de seguridad contra incendios
28 y el buen funcionamiento de las instalaciones de emergencia definidas en el
29 permiso de edificación. Respecto al plan de evacuación, deberá ser actualizado al
30 menos una vez al año, considerando el número de residentes y especialmente a las



1 personas ocupantes con discapacidad, con movilidad reducida, infantes y población
2 no hispano parlante, señalando las acciones determinadas para su evacuación
3 segura y expedita, debiendo incluir acciones de capacitación que procedan y los
4 respectivos simulacros de evacuación según los diferentes tipos de eventos o
5 emergencias. Copia del mismo, junto con los planos, serán entregados a la unidad
6 de carabineros y bomberos que corresponda a la comuna donde se emplaza el
7 Condominio, las que podrán hacer llegar al referido comité las observaciones que
8 estimaren pertinentes. Las actualizaciones al plan de emergencia y de evacuación,
9 deberán ser sometidos a la aprobación de una Asamblea Extraordinaria General del
10 Condominio citada especialmente a ese efecto. El Comité General de
11 Administración deberá dictar normas de coordinación que faciliten el buen orden y
12 administración del Condominio, pudiendo al efecto dictar las normas que fueren
13 necesarias para la armonía del mismo, como también quedan facultados para
14 imponer las multas contempladas para las infracciones a las disposiciones del
15 presente Reglamento respecto su Sector Habitacional, sin necesidad de recurrir al
16 Juzgado de Policía Local pertinente. Esta facultad podrá ser delegada en el
17 Administración Central o de cada sector, según corresponda, para casos
18 específicos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Cesación de funciones de**
19 **los miembros del Comité de Administración.** Los miembros del Comité General
20 de Administración que perdieren la calidad que les hubiere habilitado para ser
21 designados cesarán automáticamente en sus cargos. Igualmente, cesarán en sus
22 cargos aquellas personas naturales o aquellos representantes de personas jurídicas
23 que hubieren transferido el inmueble respectivo. Cesarán también en sus cargos
24 aquellos miembros que renuncien a su calidad de tales y aquellos que faltan sin
25 causa justificada, calificada por el Comité de Administración, a tres sesiones
26 consecutivas. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Elección de los miembros**
27 **del Comité de Administración.** En la primera sesión que cada Comité de
28 Administración celebre después de su designación, y si la Asamblea no lo hubiere
29 designado, elegirá de entre sus miembros a la persona que será su Presidente. En
30 igual forma deberá procederse en caso de que el Presidente cese en su calidad de



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 miembro del Comité de Administración por cualquier causa. Los Comités de
2 Administración General serán respectivamente designados por la Asamblea de
3 Copropietarios General y de cada Sector, según corresponda, mediante elección en
4 votación unipersonal, resultando elegidos como titulares aquellas personas que
5 obtengan las primeras mayorías. Si dos personas obtuvieren la misma votación, el
6 empate se dirimirá en una nueva votación. De persistir la igualdad, ésta se
7 resolverá por sorteo entre los candidatos empatados, efectuado por quien presida la
8 Asamblea. En caso de cesar en el cargo alguno de los miembros, el propio Comité
9 de Administración designará a su reemplazante, el que durará en el cargo por el
10 tiempo que le faltare a quien hubiere reemplazado para completar su período.

11 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO: Sesiones y Acuerdos del Comité de**
12 **Administración.** Para reunirse válidamente el Comité General de Administración
13 del Condominio, deberán asistir a lo menos la mayoría absoluta de sus miembros
14 en ejercicio, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros
15 asistentes. Por su parte, para reunirse válidamente el Comité de Administración
16 General del Condominio deberán asistir a lo menos cuatro de sus miembros en
17 ejercicio, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros
18 asistentes. De lo tratado y acordado en las sesiones de los Comités de
19 Administración, se dejará constancia en un Libro de Actas, llevando cada Comité un
20 libro propio. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Administrador.** A fin de
21 asegurar una eficiente y correcta administración del Condominio, se establecerán
22 subadministraciones para cada uno de los sectores del Condominio, para el
23 Condominio en conformidad a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley
24 número veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos. Existirá también una
25 Administración Central, cuya función serán especialmente velar por la toma y pago
26 del seguro señalado en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Copropiedad
27 Inmobiliaria, el que se tomará respecto la totalidad del Condominio. Esta
28 Administración Central estará conformada por los Administradores de los Sectores
29 A y B. La Administración Central estará encargada de la mantención y cuidado de
30 los bienes comunes que no correspondan específicamente al Sector Norte y Sur y



1 de aquellas materias que afecten al Condominio en su totalidad. La Administración
2 de cada Sector del Condominio se realizará en forma separada por cada
3 subadministrador, y la Administración Central en forma conjunta por los
4 subadministradores de cada Sector. La Administración para el Sector Norte y para
5 el Sector Sur, serán encargadas respectivamente a la persona natural o jurídica,
6 sea copropietario o extraño, que designe la Asamblea de Copropietarios del
7 respectivo Sector del Condominio. La Administración durará un año en el ejercicio
8 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Si al vencimiento de su
9 período no se le hubiere designado reemplazante, su mandato se entenderá
10 prorrogado por un nuevo periodo y así sucesivamente. La remoción del
11 Administrador respectivo deberá ser también acordada por acuerdo de la Asamblea
12 de Copropietarios del Sector que corresponda. El o los Administradores no podrán
13 integrar el Comité de Administración. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:**
14 **Funciones del Administrador.** Correspondrá al Administrador (entendiéndose por
15 tal a los administradores de cada sector del Condominio) el cuidado y vigilancia de
16 los bienes comunes y la ejecución de los actos de administración referentes a tales
17 bienes, conforme a las normas del presente reglamento de copropiedad y a los
18 acuerdos adoptados por las asambleas de copropietarios y por los comités de
19 administración. Al respecto, son funciones del Administrador y de la Administración
20 Central, según corresponda, las estipuladas en el artículo vigésimo de la Ley
21 veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos sobre Copropiedad Inmobiliaria, aquellas
22 que se indiquen en el Reglamento de la Ley que al efecto se dictará por la autoridad
23 competente, disposiciones que se dan y darán por expresamente reproducidas así
24 como aquellas que eventualmente las reemplacen y, especialmente, las siguientes:
25 **Uno)** Representar en juicio activa y pasivamente a los copropietarios, en las causas
26 concernientes a la administración y conservación del Condominio o sus Sectores,
27 según corresponda, sea que se promuevan con cualquiera de ellos o con terceros,
28 por cobranzas de cuotas de gastos comunes u otra causa, con las facultades
29 contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil;
30 **Dos)** Llevar separadamente para cada sector del Condominio, un libro de actas de



1 las asambleas de copropietarios, un libro de ingresos y gastos, un registro de
2 copropietarios con la indicación de sus domicilios y un archivo con los documentos
3 que sustentan las anotaciones que se hagan en estos libros; **Tres)** Realizar
4 separadamente para cada sector los presupuestos estimativos de gastos comunes
5 por periodos anticipados y las cotizaciones correspondientes a mejoras del
6 condominio u otros gastos; **Cuatro)** Crear y mantener los fondos comunes de
7 operaciones y garantía, de reserva y aquellos que la Asamblea pueda
8 eventualmente establecer, para atender a las reparaciones de los bienes comunes,
9 las expensas o gastos comunes urgentes e imprevistos y las demás materias que
10 justifican los referidos fondos, esto para cada sector o en forma general para el
11 Condominio; **Cinco)** Autorizar las copias de las actas de asamblea de
12 copropietarios en que se acuerden gastos o expensas comunes, para los efectos de
13 que éstas tengan mérito ejecutivo para el cobro de esos gastos o expensas. Igual
14 mérito tendrán los avisos de cobro de gastos comunes, extendidos en conformidad
15 al acta, siempre que se encuentren firmados por el administrador; **Seis)**
16 Administrar, conforme a las facultades que le confiera la asamblea de
17 copropietarios de cada sector o general del Condominio; **Siete)** Rendir cuenta
18 detallada de su administración, en forma documentada, con la periodicidad que al
19 efecto le fije la asamblea de copropietarios del sector o general del Condominio y,
20 en todo caso, cuando la respectiva asamblea así lo exija, en cualquier tiempo, y
21 cuando cese en su cargo por cualquier causa; **Ocho)** En general, mantener el
22 condominio o sus sectores, según corresponda, en óptimas condiciones de cuidado,
23 presentación, aseo, limpieza exterior e interior, especialmente, lograr el
24 funcionamiento completo y eficiente de todos sus servicios e instalaciones; **Nueve)**
25 Controlar que los servicios externos funcionen adecuadamente, de acuerdo a lo
26 ofrecido y en las condiciones pactadas en cada caso, siendo de su responsabilidad
27 el recibir las quejas del funcionamiento de cada servicio, como también el
28 comunicarse con las personas que los ofrecen a fin de regularizar el buen
29 funcionamiento de los mismos; **Diez)** Mantener en el archivo de documentos del
30 condominio un plano del mismo, con indicación de los grifos, sistema de



1 electricidad, agua potable, alcantarillado y calefacción de seguridad contra
2 incendios y cualquier otra información que sea necesaria conocer para casos de
3 emergencia; **Once)** Administrar, conforme a las facultades que le confiera la
4 respectiva Asamblea de Copropietarios, una cuenta corriente exclusiva y una
5 cuenta de ahorro reajustable de la administración del Condominio, en conformidad
6 a lo establecido en el Artículo Quincuagésimo Segundo de este instrumento; **Doce)**
7 La contratación del personal, fijación de sus remuneraciones y horarios, así como
8 también la facultad de ponerle término a su contrato de trabajo; **Trece)** Certificar,
9 junto con el respectivo Presidente del Comité de Administración o quien presida la
10 sesión correspondiente, la identidad de los copropietarios que asistieron a
11 respectiva sesión a través de videoconferencia u otros medios telemáticos de
12 comunicación similares; **Catorce)** Velar y procurar por que las decisiones de
13 administración sobre el Condominio propendan a buscar armonía entre todos los
14 sectores del Condominio con el objetivo de que no existan derechos o tratos
15 especiales entre sectores más allá de los que dispone el presente Reglamento, o
16 puedan eventualmente disponer las Asambleas de Copropietarios de cada Sector o
17 del Condominio en General. El incumplimiento de lo anterior, será causal suficiente
18 para la remoción del o los Administradores, según corresponda, la cual deberá
19 informarse y aprobarse en Asamblea General del Condominio. **ARTÍCULO**
20 **QUINCUAGÉSIMO: Rendición de Cuenta del Administrador.** El Administrador
21 deberá rendir cuenta anual de su gestión, debiendo citar para ello y su aprobación a
22 la Asamblea de Copropietarios, esta ya sea General o de sectores dependiendo del
23 concepto que se deba rendir. Además, deberá rendir cuenta cada vez que le sea
24 solicitado por las Asambleas de Copropietarios o de los Comités de Administración,
25 así como también al término de sus funciones. Los copropietarios tendrán acceso a
26 la documentación correspondiente. En esa misma Asamblea presentará el cálculo
27 aproximado de las expensas comunes para cubrir el siguiente período anual. El
28 Administrador deberá citar a la Asamblea para los fines señalados, dentro del
29 primer cuatrimestre de cada año. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:**
30 **Libros y Registros de Administración.** La Administración deberá llevar un Libro



1 de entradas y gastos, conjuntamente con un archivo de documentos, facturas y
2 recibos. Asimismo, deberá contar con un texto o ejemplar de la Ley de Copropiedad
3 Inmobiliaria, de su reglamento (tan pronto este sea dictado por la autoridad
4 competente), del presente Reglamento de Copropiedad al día. Además, deberá
5 llevar los Libros de Actas del Comité de Administración y de la Asamblea de
6 Copropietarios, y los Planos de instalaciones del Edificio. La Administración podrá
7 igualmente mantener un registro de todos los documentos anteriormente señalados
8 de forma electrónica. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Administración**
9 **de los recursos de la comunidad.** Los recursos de las administraciones se
10 mantendrán en depósito en cuenta corriente bancaria o en cuenta de ahorro
11 exclusiva y en forma individual y separada para cada Sector del Condominio y
12 se invertirán en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales,
13 previo acuerdo del Comité de Administración de cada Sector, sobre la que podrán
14 girar la o las personas que designe la Asamblea de Copropietarios. **ARTÍCULO**
15 **QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Seguros.** Todas las unidades del Condominio
16 deberán ser aseguradas y mantener vigente un seguro contra el riesgo de incendio,
17 incluyéndose en el seguro, los bienes de dominio común en la proporción que le
18 corresponde a la respectiva unidad. Cada copropietario deberá contratar este
19 seguro, y, en caso de no hacerlo, lo contratará el administrador por cuenta y cargo
20 de aquel, formulándole el cobro de la prima correspondiente, conjuntamente con el
21 de los gastos comunes, indicando su monto en forma desglosada de éstos. Al pago
22 de lo adeudado por este concepto, se aplicarán las mismas normas que rigen para
23 los gastos comunes. Una vez dictado el Reglamento de la Ley número veintiún mil
24 cuatrocientos cuarenta y dos, se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto
25 transitorio de la referida ley, según corresponda. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO**
26 **CUARTO: Enajenación del sesenta y seis por ciento de las Unidades del**
27 **Condominio.** Se deja expresa constancia que una vez enajenado el sesenta y seis
28 por ciento de las unidades que conforman el Condominio, la Administración Central
29 del Condominio deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de Copropietarios
30 General del Condominio para ésta se pronuncie por la mantención, modificación o



1 sustitución del presente reglamento de copropiedad. **ARTÍCULO**
2 **QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Sector Comercial.** Atendido que el Sector Comercial
3 se encuentra compuesto por dos los locales comerciales, queda expresamente
4 establecido que el Sector Comercial quedará eximido de celebrar asambleas de
5 copropietarios, mantener un comité de administración y un administrador para dicho
6 Sector. Por tanto, las funciones encomendadas por este Reglamento, la Ley de
7 Copropiedad Inmobiliaria, su Reglamento que al efecto se dictará por la autoridad
8 competente, u otra normativa aplicable al comité de administración, a su presidente
9 y al administrador deberán ser asumidas íntegramente por el propietario del local
10 comercial, esto solamente en relación a aquellas materias que correspondan al
11 Sector Comercial. Asimismo, no será necesario que sean acordadas por la
12 respectiva asamblea de copropietarios las materias referidas en el artículo trigésimo
13 sexto del presente Reglamento, en el artículo quince de la Ley número veintiún mil
14 cuatrocientos cuarenta y dos, y aquellas materias adicionales que eventualmente el
15 Reglamento de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria pudiere someter al conocimiento
16 de asambleas de copropietarios. En todo caso, las decisiones que el Sector
17 Comercial adopte al respecto deberán constar en un libro de actas y, si la
18 naturaleza de la decisión adoptada lo requiere, el acta deberá reducirse a escritura
19 pública. Sin perjuicio de lo anterior, el Sector Comercial deberá contribuir íntegra y
20 oportunamente con todos aquellos gastos, expensas comunes y otras obligaciones
21 económicas que le correspondan en conformidad con lo dispuesto en el presente
22 Reglamento y la Subadministración del sector A del Condominio será el órgano
23 competente para formular la correspondiente cobranza y recaudación de dichos
24 gastos. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Primacía del Reglamento sobre**
25 **convenios particulares.** Las disposiciones del presente Reglamento prevalecen
26 sobre cualesquiera actos o convenios particulares que puedan celebrar los
27 propietarios. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:**
28 Este Reglamento regirá las relaciones de todos los copropietarios de "Unidades"
29 que contempla la ejecución completa del proyecto "**EDIFICIO INDEPENDENCIA**
30 **4745". ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Administración del Condominio.**



1 **A) COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN:** Se nombra como miembros provisarios del
2 Comité General de Administración, a las siguientes personas: **Sebastián Ojeda**
3 **González**, cedula de identidad número **diez millones quinientos diecisiete mil**
4 **trescientos cincuenta guion cuatro**; doña **Valeska Velásquez Lagos** cedula de
5 identidad número **trece millones cuatrocientos cinco mil seiscientos sesenta y**
6 **nueve guion k**, y **Carlos Eggeling Muñoz** cedula de identidad número **doce**
7 **millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco guion**
8 **ochos**. El señor Carlos Eggelin Muñoz ostentará, provisoriamente, el cargo de
9 Presidente del Comité de Administración General del Condominio. **B)**
10 **ADMINISTRADORES:** Administración Central: Se nombra como Administrador
11 Central del Condominio, es decir, tanto para la Torre A como para la Torre B, a la
12 sociedad **LEVEL PROPIEDADES SpA**. Se deja expresa constancia que mientras
13 no se celebre la primera Asamblea de Copropietarios, y no se designe a un
14 Administrador de forma permanente, la sociedad **LEVEL PROPIEDADES SpA**
15 podrá, desde luego y actuando en conjunto con el miembro del Comité de
16 Administración del Sector respectivo que se designe al efecto, ejecutar todos los
17 actos y celebrar todos los contratos que sean o se estimen como necesarios para la
18 conservación, cuidado y mantención del Condominio, pudiendo a estos efectos: a)
19 abrir, operar, girar y cerrar la o las cuentas corrientes bancarias de depósito y
20 crédito que mantenga la comunidad, al efecto solo podrá girar en ellas siempre
21 firmando conjuntamente con el miembro del Comité nombrado al efecto. Podrá
22 además por sí sólo aprobar, impugnar los saldos que arroje esta cuenta, retirar
23 talonarios de cheques, revalidar, cobrar, protestar, cancelar, depositar y endosar
24 cheques y otros documentos susceptibles de estas operaciones a los efectos de ser
25 depositados en la cuenta corriente de la comunidad, dar ordenes de no pago de los
26 cheques girados, tomar vales vista a nombre de la comunidad y efectuar depósitos
27 a la vista o a plazo. b) realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante el
28 Servicio de Impuestos Internos necesarios para el reconocimiento de la comunidad
29 objeto de esta Asamblea; c) celebrar contratos de trabajo individuales, modificarlos
30 y ponerles término, previo acuerdo del Comité de Administración; y, d) representar



1 extrajudicialmente a la comunidad ante las autoridades del Trabajo tales como
2 Inspecciones y Dirección del ramo, Superintendencia de Seguridad Social,
3 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y
4 Cajas de previsión, Institutos de Salud Previsional o Isapres, Mutualidades, Cajas
5 de Compensación de Asignación Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones o
6 concurrencias, elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando
7 planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación
8 que se requiera tramitar ante ellos en interés de la sociedad o de sus trabajadores.

9 **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Se establece que desde el momento de
10 suscripción del presente reglamento, y por el plazo de un año, **ARRENDAMIENTOS**
11 **INDEPENDENCIA 4745 SpA** estará facultada para realizar inspecciones y/o
12 auditorias respecto el deber de coordinación y realización de mantenciones -
13 reparaciones que tiene la administración sobre los diferentes sistemas y
14 equipamientos que forman parte del "**EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745**". De la
15 misma forma, y por el mismo periodo recién indicado, "**EDIFICIO INDEPENDENCIA**
16 **4745**". queda facultada para designar a las empresas, contratistas o profesionales
17 en general que deban realizar cualquier tipo de trabajo de reparación de los
18 sistemas y espacios comunes del Edificio. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:**

19 En atención a lo dispuesto en el artículo trigésimo de la Ley número veintiún mil
20 cuatrocientos cuarenta y dos, en relación a que las asignaciones que no consten en
21 el reglamento de copropiedad y que recaigan en terrenos y bienes comunes tendrán
22 que inscribirse en el registro de hipotecas y gravámenes del respectivo conservador
23 de bienes raíces, debiendo mantenerse copia de todas ellas en la administración;
24 se hace, presente, que atendido que en el Condominio se contemplan
25 estacionamientos que han sido catalogados como bienes comunes, asignables en
26 uso y goce exclusivo; **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA** en su
27 calidad propietario primer vendedor, quedará plenamente facultado para otorgar en
28 forma unilateral una o más escrituras de complementación al presente reglamento e
29 inscribir las mismas al margen de la inscripción del reglamento, esto de forma de ir
30 asignando los derechos de uso y goce de estacionamientos en la medida que se



1 vayan vendiendo las unidades principales. La facultad tendrá el carácter de
2 irrevocable, y dada la naturaleza de la asignación, esto considerando que
3 corresponderá a las primeras ventas, no requerirá de asamblea o ratificación alguna
4 por parte de los futuros copropietarios del Edificio. Asimismo, y a mayor
5 abundamiento, igualmente quedará plena e irrevocablemente facultado para que,
6 actuando unilateralmente y sin necesidad de autorización o ratificación alguna por
7 los futuros copropietarios del Condominio, pueda disponer y, en definitiva, asignar
8 el uso y goce exclusivo de tales estacionamientos a los adquirentes de unidades del
9 Condominio en las respectivas escrituras de compraventa, o en otros actos
10 celebrados con posterioridad a las mismas. Asimismo, en caso que
11 ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA lo solicite, la Asamblea de
12 Copropietarios estará obligada a ratificar las asignaciones de los estacionamientos
13 de uso y goce realizadas en las ventas de las unidades del Edificio que haya
14 efectuado la inmobiliaria **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO**: El presente
15 Reglamento de Copropiedad podrá ser modificado por actuación unilateral de
16 ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA, sin necesidad de intervención
17 previa de ningún tercero, ni aún de los promitentes compradores existentes a la
18 fecha de las modificaciones, mientras no se haya otorgado la escritura de venta o
19 transferencia de alguna de las Unidades que componen el “**EDIFICIO**
20 **INDEPENDENCIA 4745**”. **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO**: Las áreas de Post-
21 Venta de ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA, de EUROCORP DOS
22 S.A. y de EURO CONSTRUCTORA SpA podrán usar por el período de tiempo que
23 corre entre la fecha del presente instrumento y la celebración de la primera
24 Asamblea de Copropietarios del Edificio, de todos los espacios residuales y
25 comunes, para el almacenamiento de los materiales que se encuentren utilizando
26 en la reparación de las distintas Unidades y bienes comunes que componen este
27 Edificio, esto siempre que sea coordinado con el propietario del Edificio y que lo
28 anterior no interrumpa la libre circulación o afecte la estética del Edificio.
29 **ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO**: La sola declaración expresa de aceptación
30 del presente reglamento de copropiedad manifestada por cada adquiriente de una



1 unidad que forme parte del referido del Condominio en el respectivo contrato de
2 compraventa o cualquier otro título por el que adquiera una o más Unidades del
3 Condominio, constituirá para todos los efectos legales, el otorgamiento de un
4 mandato especial e irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y
5 uno del Código de Comercio en favor de **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA**
6 **4745 SpA**, o quien le suceda, para que ésta, representen a la totalidad del
7 Condominio "**EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745**" con las más amplias facultades y
8 sin restricciones de ninguna especie ante la I. Municipalidad de Conchali y ante la
9 Dirección de Obras Municipales de la citada Municipalidad, Servicio de Vivienda y
10 Urbanización Región Metropolitana, SEREMI de Vivienda, Ministerio de Transportes
11 y sus dependencias, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio del Medio Ambiente,
12 Servicio de Evaluación Ambiental, y en general, ante cualquier persona de derecho
13 público o privado, para requerir y solicitar la modificación de los planos y permisos
14 de construcción, o solicitar permisos adicionales, complementarios o modificatorios
15 de los mismos, con la sola limitante que éstos deberán acogerse a las disposiciones
16 contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la Ordenanza
17 General de Urbanismo y Construcciones, como también demás normas aplicables a
18 objeto de realizar todas las modificaciones de diseño, arquitectura, fachadas,
19 superficie, emplazamiento, cantidad y volumen de las unidades a construir en la
20 propiedad individualizada en la cláusula primera del presente instrumento, así como
21 la disposición final, denominación o nombre de los edificios, cantidad y
22 características de los condominios, edificios y sus unidades, caminos, porterías,
23 áreas comunes y demás construcciones, o de cualquier otra naturaleza, que sean
24 necesarias para el mejor desarrollo del Proyecto. La solicitud respectiva de
25 modificación, alteración o prórroga del primitivo permiso, o el otorgamiento de
26 nuevos permisos, no requerirá en caso alguno de autorización o aprobación de
27 parte de los copropietarios, cuyo consentimiento se entenderá conferido para todos
28 los efectos legales desde que el copropietario adquiera la calidad de tal, sea por
29 compraventa u otro título oneroso o gratuito. La facultad conferida a
30 **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA**, se entenderá vigente hasta que



1 haya expirado el plazo de un año contado desde la fecha del otorgamiento del
2 Certificado de Recepción Definitiva Total de las obras de edificación al amparo del
3 Permiso de Edificación indicado en la cláusula segunda del presente instrumento o
4 del Certificado que haya acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria al
5 Condominio, lo último que ocurra. Del mismo modo, se deja expresamente
6 establecido que **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA**, en su carácter
7 de propietaria del inmueble donde se construye el Proyecto Habitacional quedará
8 expresa e irrevocablemente facultada para que actuando en nombre y
9 representación de los compradores y/o de la comunidad de copropietarios, en su
10 caso, proceda a suscribir la totalidad de los instrumentos públicos y/o privados que
11 se requieran o sean requeridos para materializar los traspasos, cesiones de
12 terrenos o servidumbres pasivas que sean exigidos por la autoridad respectiva, por
13 las empresas de servicios o por la propia Ilustre Municipalidad correspondiente, con
14 ocasión de la construcción del Proyecto Habitacional, y de las modificaciones
15 posteriores que haya experimentado o experimentare hasta la Recepción Definitiva
16 Total de las obras de edificación al amparo del Permiso de Edificación indicado en
17 la cláusula segunda del presente instrumento. Asimismo, **ARRENDAMIENTOS**
18 **INDEPENDENCIA 4745 SpA** o quien la suceda en el dominio, en su calidad de
19 actual propietaria del terreno y de todas las construcciones existentes sobre él
20 quedará expresa e irrevocablemente facultada para: a) formular, otorgar o suscribir
21 escrituras constitutivas, complementarias, modificatorias o rectificadorias del
22 Reglamento de Copropiedad, sin más limitación que la búsqueda de la armonía y
23 buena relación entre todos los copropietarios; b) Asimismo y en el ejercicio de la
24 facultad antes conferida podrá reemplazar, modificar y/o completar en la
25 oportunidad que corresponda, los cuadros de porcentajes mencionados o incluidos
26 en el respectivo Reglamento de Copropiedad, con el objeto de mantener la debida
27 proporcionalidad en las obligaciones de los comuneros, pudiendo incluso los
28 nuevos cuadros establecer mayores gravámenes que los actuales; las facultades
29 antes señaladas tienen también el carácter de especiales e irrevocables y se
30 entenderán vigentes hasta que haya expirado el plazo de un año contado desde la



1 fecha del otorgamiento del Certificado de Recepción Definitiva Total de las obras de
2 edificación al amparo del Permiso de Edificación indicado en la cláusula segunda
3 del presente instrumento o del Certificado que haya acogido a la Ley de
4 Copropiedad Inmobiliaria al Condominio, lo último que ocurra, no siendo en caso
5 alguno obstáculo el hecho de que una o más unidades del proyecto habitacional
6 que conforman este proyecto hayan sido vendidas por **ARRENDAMIENTOS**
7 **INDEPENDENCIA 4745 SpA** o quien la suceda en el dominio. El solo hecho de
8 adquirir una unidad en el Condominio a que se refiere este instrumento, sea que
9 ello ocurra a título oneroso o gratuito, importará el reconocimiento expreso por parte
10 del adquirente de todas y cada una de las facultades y derechos que se confieren a
11 **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA** conforme a la presente
12 cláusula; reconocimiento y obligación que se extenderá por todo el tiempo que este
13 mandato se ha otorgado, esto es, hasta por el plazo de un año contado desde la
14 fecha del Certificado de Recepción Definitiva Total de las obras de edificación al
15 amparo del Permiso de Edificación indicado en la cláusula primera del presente
16 instrumento o del Certificado que haya acogido a la Ley de Copropiedad
17 Inmobiliaria al Condominio, lo último que ocurra. Si los copropietarios realizaren
18 cualquier acción destinada a desconocer las facultades que se conceden a
19 **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA** o a impedir u obstaculizar el
20 libre ejercicio de los derechos de este último sobre el inmueble ya referido, ello se
21 considerará como incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas por la parte
22 compradora y darán derecho a **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA**
23 o a quien le suceda, a solicitar la correspondiente indemnización de perjuicios. Se
24 deja constancia que no será considerado como incumplimiento grave de las
25 obligaciones adquiridas por los compradores en virtud de la presente cláusula, toda
26 acción u omisión de éstos últimos que tenga por objeto único, exclusivo y
27 excluyente, el evitar ser afectados, conculcados o vulnerados en el dominio sobre
28 las Unidades que adquieran del Condominio. **ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO:**
29 Se le otorga poder a: **Cristian Cisternas Román**, cedula de identidad número doce
30 millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho guion cero; a



1 **Marcela Elizabeth Fuentes Sepúlveda**, cedula de identidad número catorce
2 millones ciento noventa y siete mil ochocientos ochenta guion dos; y a don **Javier**
3 **Lizana Besa**, cedula de identidad número quince millones trescientos sesenta y
4 seis mil cuatrocientos cuarenta y tres guion nueve, para que actuando
5 indistintamente uno cualquiera de ellos en representación de la Comunidad
6 **“EDIFICIO INDEPENDENCIA 4745”** concurra ante el Servicio de Impuestos
7 Internos y la Tesorería General de la República, así como cualquier otro organismo
8 de derecho público o privado con motivos de los trámites y autorizaciones, para
9 firmar, rectificar, solicitar todo tipo de documentos, formularios, y/o cualquier otro
10 tipo de solicitud, para realizar todo tipo de trámites necesarios para la obtención o
11 cambio de la clave de internet para acceder a la página del contribuyente, solicitar
12 la inscripción en el rol único tributario, solicitar todo tipo de certificados e
13 información con respecto a la situación tributaria de la comunidad, realizar cualquier
14 tipo de solicitud administrativa, especialmente aquellas que requiere presentación
15 del formulario dos mil ciento diecisiete, pudiendo firmar, presentar y retirar todos los
16 documentos y solicitudes, delegar todo o parte de este poder, y en general todo
17 cuanto sea necesario requerir para diligenciar de la mejor manera la misión
18 encomendada. Queda especialmente facultado a su vez, y atendida la naturaleza
19 del presente Reglamento y que el mismo consagra expresamente sectores
20 independientes, a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de obtener ante
21 el Servicio de Impuestos Internos, y en general ante todo tipo de entidades, un Rol
22 Único Tributario individual para cada subadministración o sector del
23 Condominio. **ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:** Mientras haya “Unidades” en
24 venta **ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA** o a quien le suceda podrá
25 utilizar Unidades de su propiedad y ocupar Bienes Comunes con el objeto de
26 promover y realizar la venta de las “Unidades” existentes, se entiende dentro de
27 estos últimos el uso de las salas multiusos y en general de los espacios comunes
28 del Condominio. Con tal objeto podrá colgar pendones, mantener letreros, entregar
29 volantes, mantener personal, realizar promociones, y cualquier otra actividad
30 tendiente a cumplir con tal objeto, pudiendo para ello incluso utilizar los espacios



1 comunes y/o muros exteriores, patios, jardines y otros del mismo Condominio,
2 siempre y cuando esto no entorpezca a los copropietarios que ya se encuentren
3 habitando el edificio y no se interrumpa la libre circulación en los mismos o afecte la
4 estética del Condominio. **ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO:** La administración
5 de cada Sector del Condominio será responsable que se realice en forma oportuna
6 la correcta, eficiente y segura mantención de los equipos y sistemas de operación
7 del Condominio. Para lo cual deberá contratar los servicios de mantención y
8 reparación, para cada equipo o sistema, con empresas de servicio técnico
9 autorizado por los fabricantes, proveedores de equipos e instaladores de sistemas,
10 de forma de no perder la garantía original vigente en cada uno de ellos y garantizar
11 los estándares requeridos. **CUARTO:** Por el presente instrumento, el compareciente
12 confiere a los abogados, señores **Sergio Alviña Ceppi, Stefano Bartolucci**
13 **Martínez y Martín Pizarro Rowe** poder especial e irrevocable, en los términos del
14 artículo número doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que
15 actuando separada e indistintamente puedan concurrir a suscribir en su nombre y
16 representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutias que
17 correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier
18 eventual reparo u objeción que pueda formular el señor Conservador de Bienes
19 Raíces competente, en relación con las inscripciones que se le soliciten efectuar en
20 mérito al presente Reglamento. Los mandatarios quedan facultados por los
21 mandantes para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las
22 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes
23 solicitar en mérito a lo señalado. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia
24 autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y
25 rectificaciones que procedan en los Registros pertinentes del Conservador de
26 Bienes Raíces competente, pudiendo firmar minutias si fuere necesario. **La**
27 **personería de los representantes de ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA**
28 **4745 SpA** consta en escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del año dos
29 mil veintitrés, otorgada en la notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, la
30 que no se inserta a expresa solicitud del interesado y haberla tenido a la vista el



1 Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Martin Pizarro Rowe. En
2 comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se
3 deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de
4 Repertorio de Instrumentos Pùblicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da
5 copia Doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

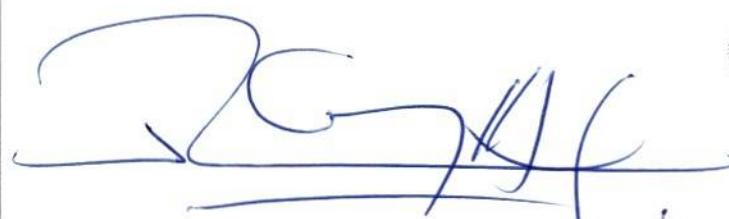
26

27

28

29

30



REPRESENTANTE ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA

CI. N° 12.017.669-2



REPRESENTANTE ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA 4745 SpA

CI. N° 14.244.677-4



AUTORIZO DE CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL C.O.T



INUTILIZADO





DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Ofpa N°358

PROTOCOLIZADO N° 3485
REPERTORIO N° 5.230
FECHA 12/02/2025

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en AV. INDEPENDENCIA 4745, Lote N°409, de la Comuna de Conchalí, de aparente dominio de MMN CORP SPA, Programa denominado "CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA _____

SANTIAGO, 6650 • 21.12.2018

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391 de 1965, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los proyectos de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante Resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

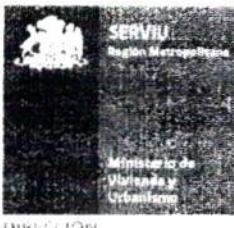
b) El Decreto Exto. N° 78 (V. y U.), de fecha 4 de diciembre del 2018, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago, de inmuebles ubicados en la comuna de Conchalí, destinados a la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA".

c) El ORD. N° 14.003 de fecha 11 de diciembre del año 2018, del Encargado de la Sección de Adquisición de Inmuebles, por el cual solicita informar favorablemente y autorizar la adquisición por expropiación de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA".

d) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en la ORD. N° 5654, de fecha 17 de diciembre de 2018;

e) El informe de tasación elaborado conforme a lo ordenado por el artículo 4º del D.L. N° 2.186 de 1978, con fecha 20 de diciembre de 2018, por los peritos señores MARÍA CAROLINA





DIRECCIÓN

SUBDIRECCIÓN DE EXPROPIACIÓN Y COMPENSACIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Oficio N° 358

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en **AV INDEPENDENCIA 4745**, Lote N°409, de la Comuna de Conchalí, de aparente dominio de **MNM CORP SPA**, Programa denominado "**CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA**".

LETELIER BOPP, Arquitecto; PATRICIO RIVERA CASTRO, Ingeniero en Ejecución y GASTÓN BRAVO HURTADO, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación de parte del inmueble individualizado en el Considerando b), la suma de **\$57.820.760**;

f) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

g) El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, la Resolución RA número 272/1311/2018 (V. y U.) de fecha 07 de septiembre de 2018, que me designa como Primer Subrogante de la Subdirección de Administración y Finanzas de SERVIU Metropolitano, las funciones y atribuciones que me competen de acuerdo a lo establecido en Resolución Exenta número 7720 (SERVIU RM), de fecha 23 de diciembre de 2015, complementada por la Resolución Exenta número 181 (SERVIU RM) de fecha 13 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de llevar a cabo el Programa denominado "**CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA**", en la Comuna de **Conchalí**, Región Metropolitana;

b) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en **AV INDEPENDENCIA 4745**, Rol de Avalúo N° 2599-9, de la Comuna de **Conchalí**, que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado "**Lote N° 409**", de aparente dominio de **MNM CORP SPA**.

c) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el inmueble singularizado en la letra b) precedente sea efectivamente de dominio de **MNM CORP SPA**; y



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Ofpa N 358

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en **AV INDEPENDENCIA 4745**, Lote N°409, de la Comuna de **Conchalí**, de aparente dominio de **MNM CORP SPA**, Programa denominado "**CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA**".

d) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote N°409** ya individualizado, para la concreción del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA**", en la Comuna de **Conchalí, Región Metropolitana**;

RESOLUCIÓN:

1º Exprópiese parte del inmueble ubicado en **AV INDEPENDENCIA 4745**, Rol de Avalúo **Nº 2599-9**, de la Comuna de **Conchalí**, individualizado como **Lote N° 409** en el Plano de Expropiación señalado en el Considerando b) precedente, de aparente dominio de **MNM CORP SPA**.

El lote que se expropia tiene una superficie aproximada de **137,16** metros cuadrados conforme al Plano de Expropiación referido en el Considerando b), y sus deslindes son:

NOR-ORIENTE: Con resto de la propiedad en trazo B-C en 37,73 metros. NOR-PONIENTE: Con propiedad Rol 2599-7 en trazo A-B en 3,54 metros. SUR-ORIENTE: Con B.N.U.P en trazo C-D en 3,60 metros. SUR-PONIENTE: Con Avenida Independencia en trazo D-A en 37,65 metros.

2º El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$57.820.760.-**, se pagará al contado, con el reajuste contemplado en el artículo 5º del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ítem N° **31.02.003.30413094-0** del Presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.





DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Ref.: N° 123456

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en AV INDEPENDENCIA 4745, Lote N°409, de la Comuna de Conchalí, de aparente dominio de MNM CORP SPA, Programa denominado "CONSTRUCCIÓN EJE MOVILIDAD INDEPENDENCIA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SERGIO ALFREDO FUENSALIDA SANTA MARIA
SUBDIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVIU METROPOLITANO

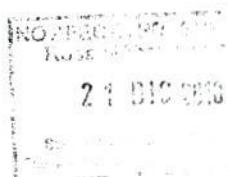
ADA/BAR/RSP/IBR

V"B" Contraloría Interna
TRANSCRIPCIÓN.

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Ejecutiva de Rehabilitación Urbana.
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano.
- Depto. de Programación Física y Control.
- Sección Tesorería.
- Sección Control de Egresos.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
- Sección Adquisición de Inmuebles.
- Sección Partes y Archivo.
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G



NURYS RAMIREZ ZARIA
Ministro de Fe



21-010-0010



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

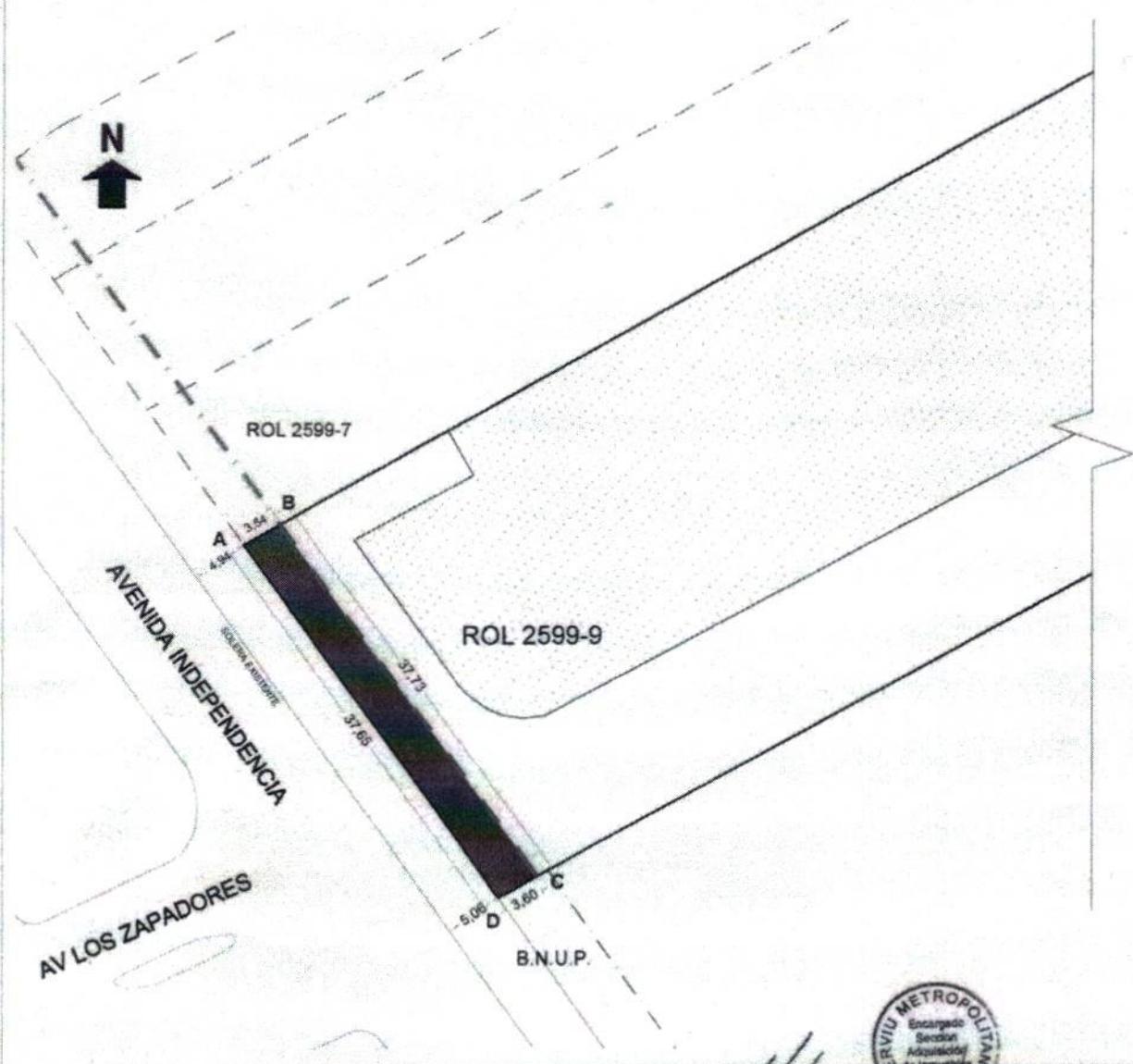
PLANO DE UBICACION



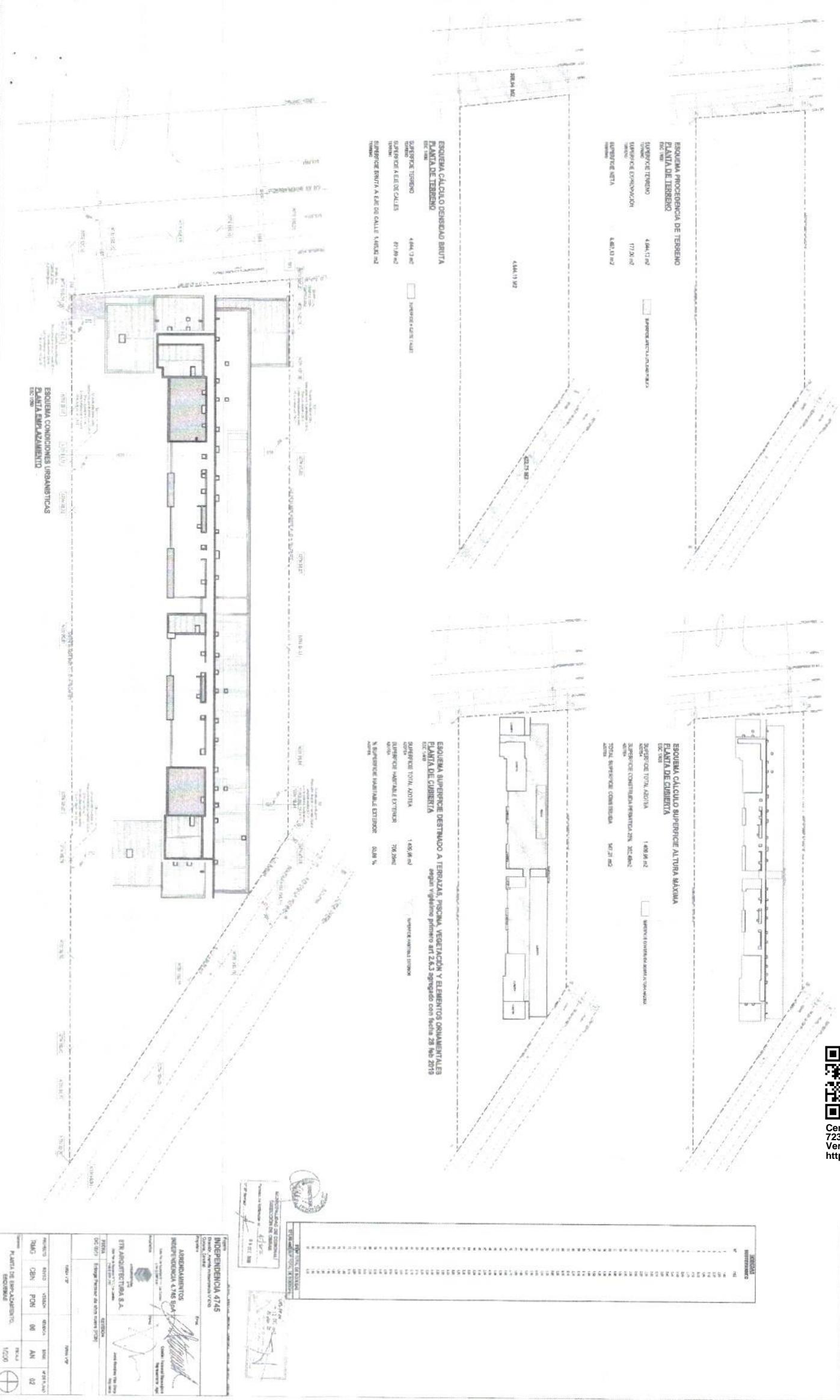
SIMBOLOGIA

	Franja sujeta a expropiación
	Edificación existente
	Línea de expropiación
	Línea deslinde predial
	Línea deslinde predio vecino
	Línea solera existente

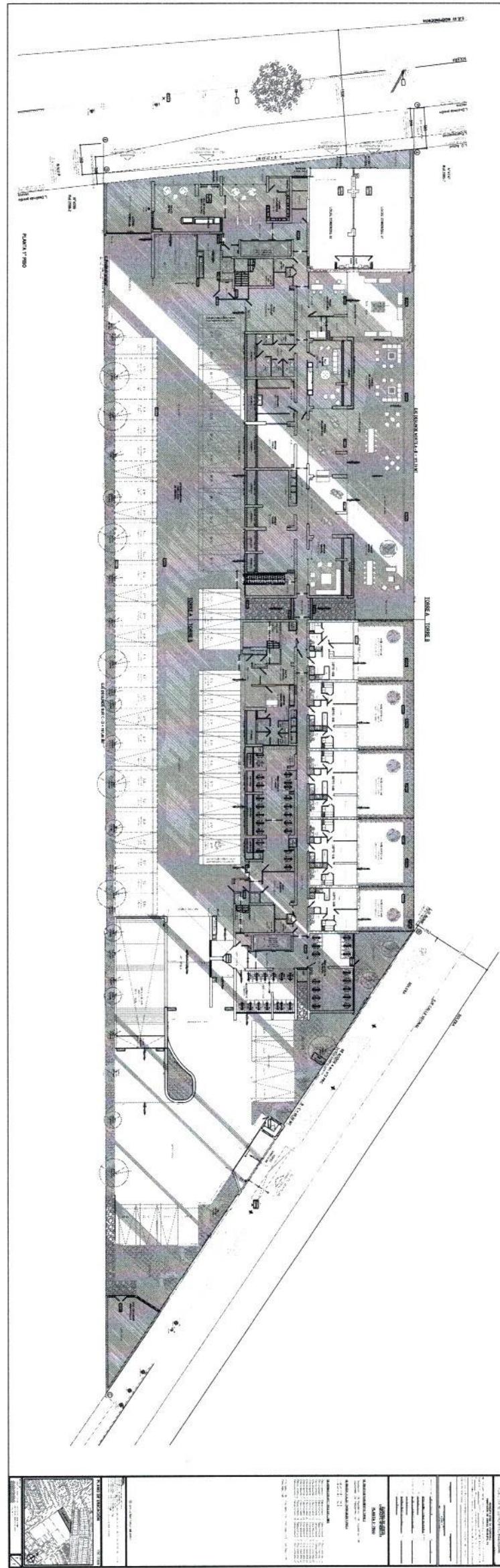
POLIGONO A EXPROPIAR: A-B-C-D-A

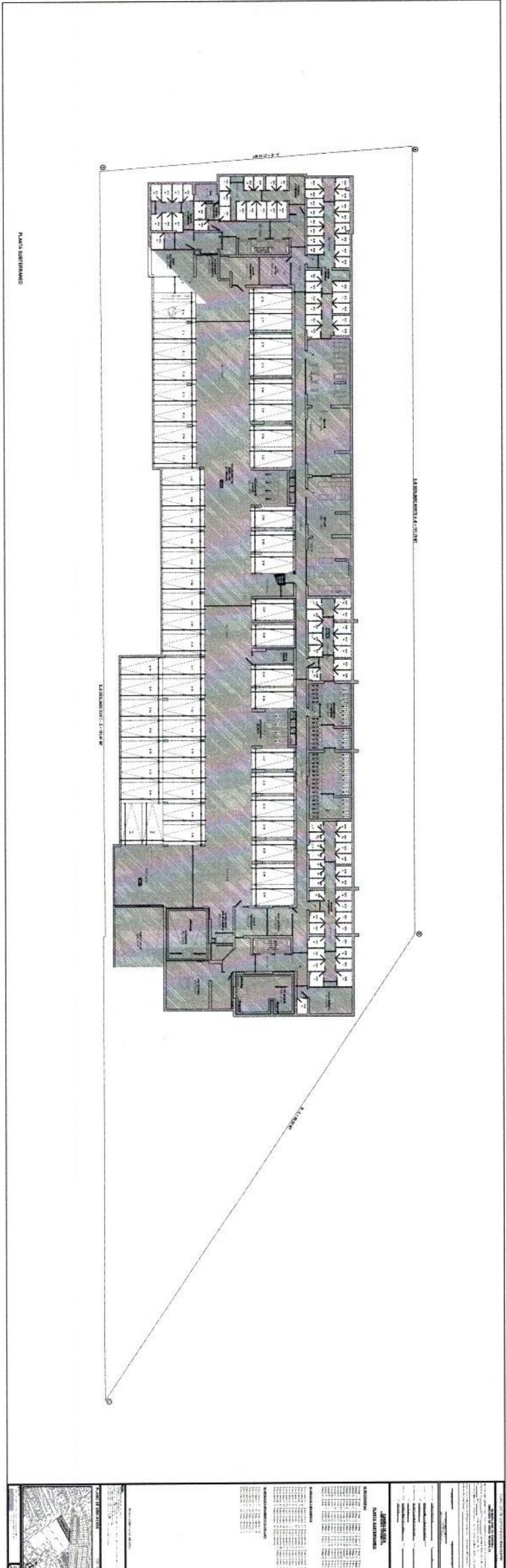


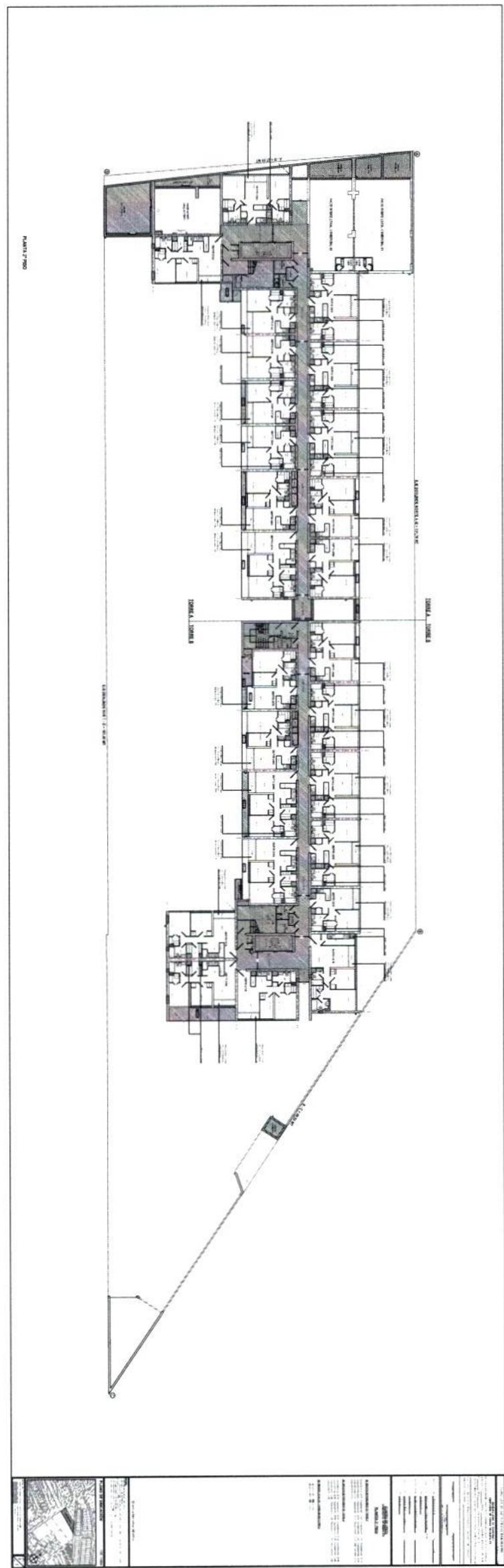
ROL S.I.I. DIRECCION, SEGUN S.I.I. PRESUNTO PROPIETARIO, SEGUN S.I.I. SUP. TERRENO A EXPROPIAR	2599-9 AV INDEPENDENCIA 4745 MNM CORP SPA 137.16 m ²	 DANIEL LOBO GUZMÁN INGENIERO CIVIL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN	 JOSE BENJAMIN AGUAYO RIVERA ABOGADO ENCARGADO SECCIÓN ADQUISICIÓN DE INMUEBLES
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA		ESCALA 1:500	FECHA NOVIEMBRE 2018
PROYECTO "HABILITACION CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO INDEPENDENCIA"		COMUNA CONCHALI	ANOTACIONES
PLANO DE EXPROPIACIÓN LOTE 409			

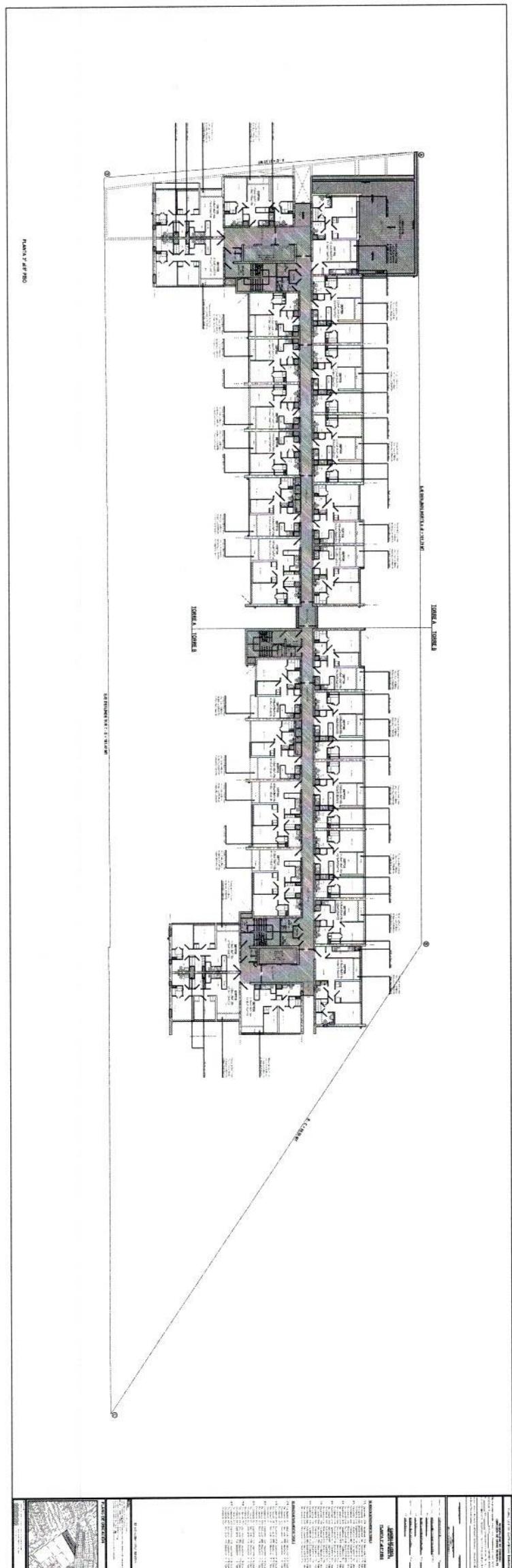


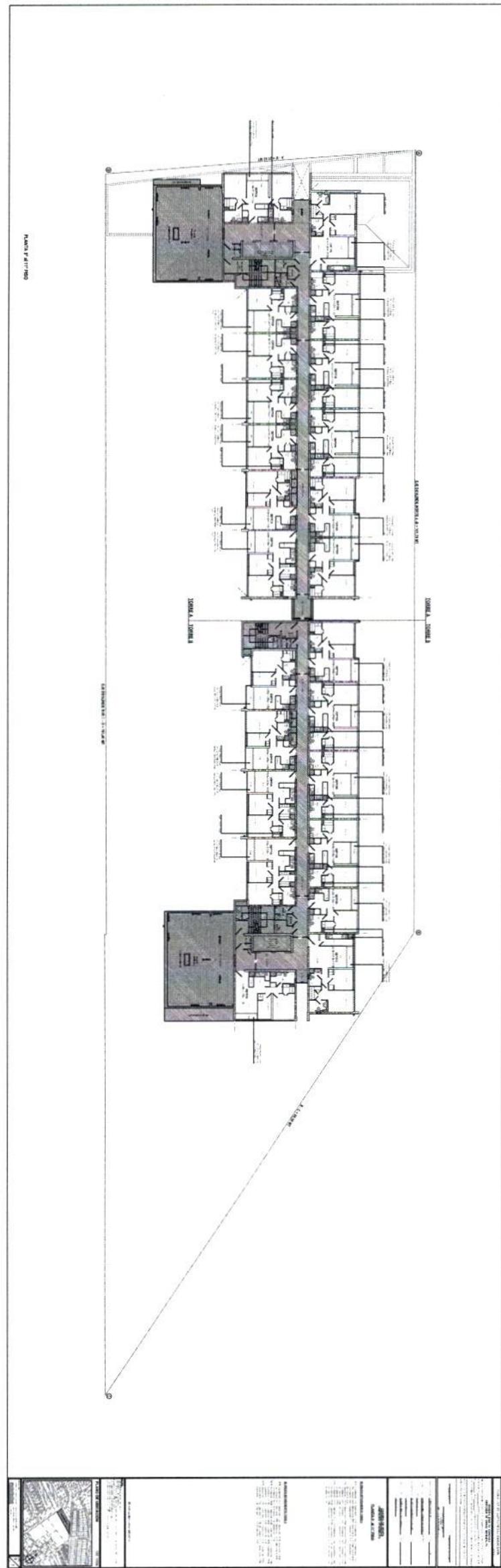
Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas>

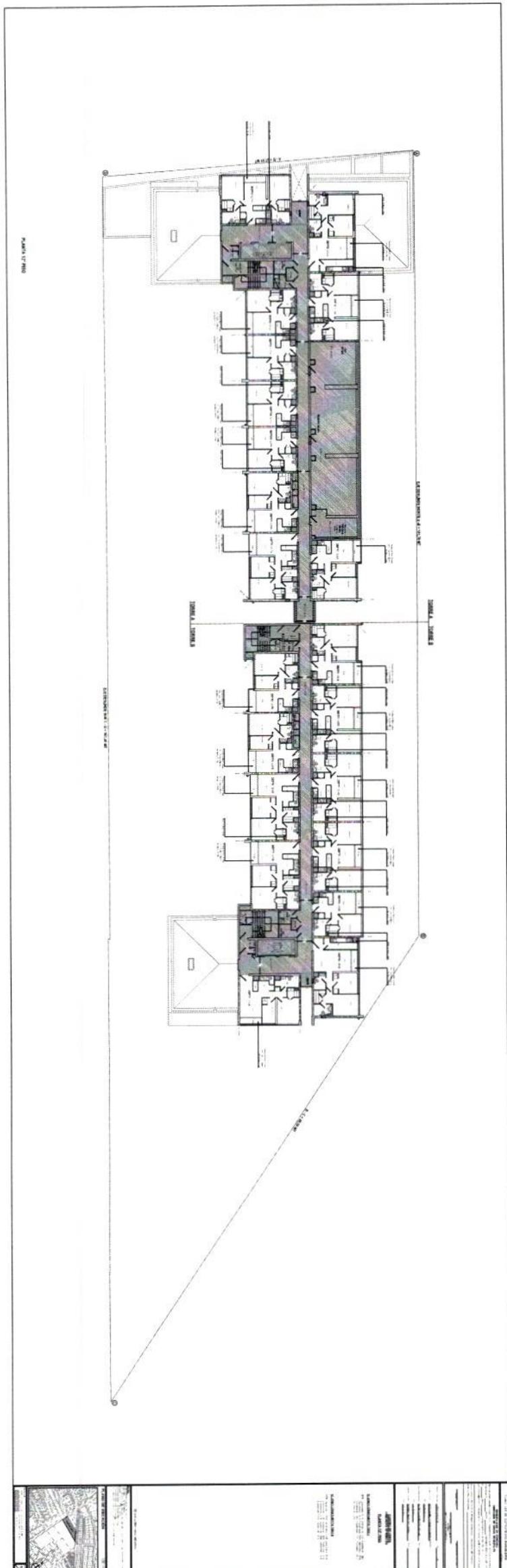


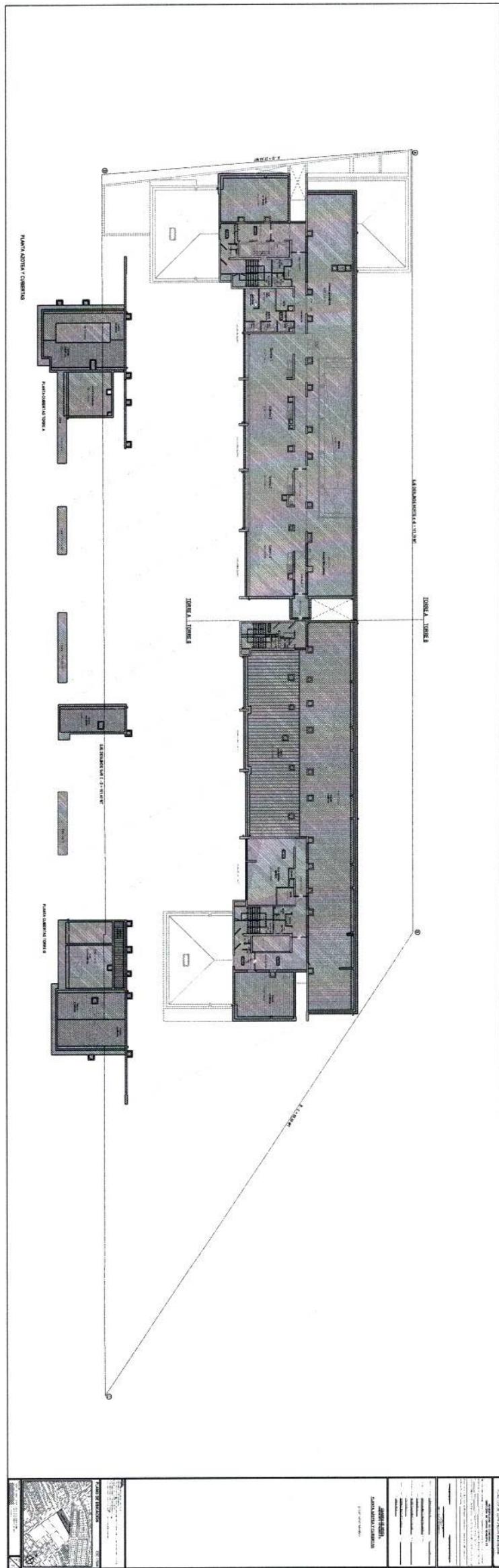


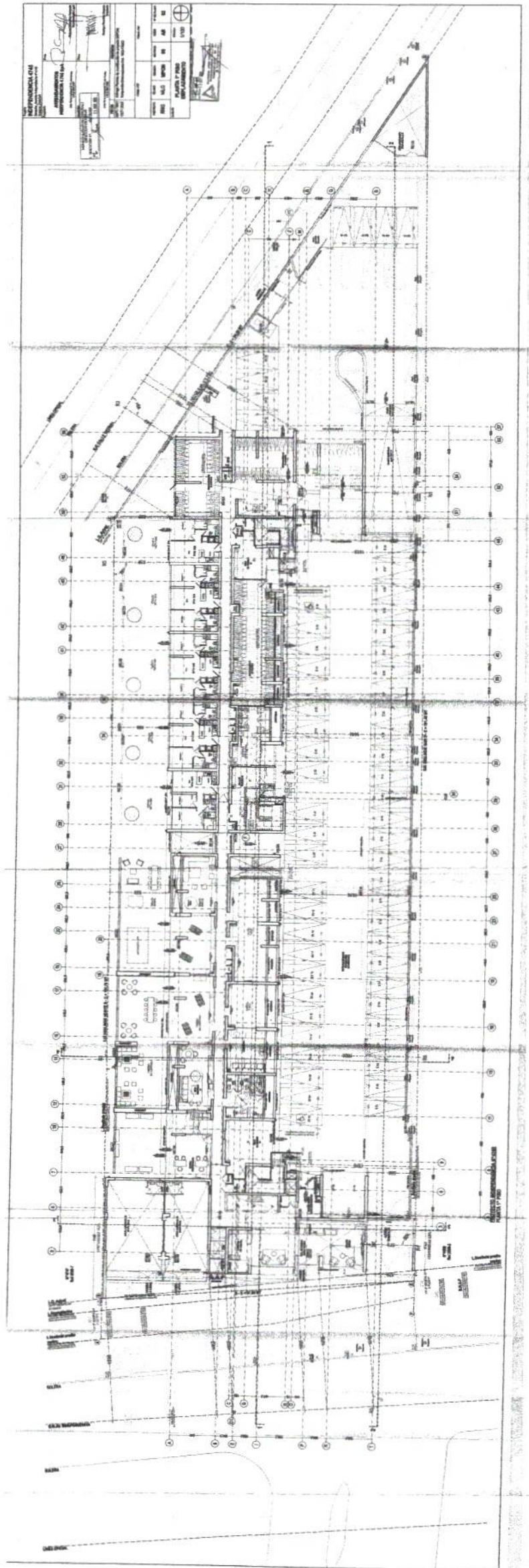


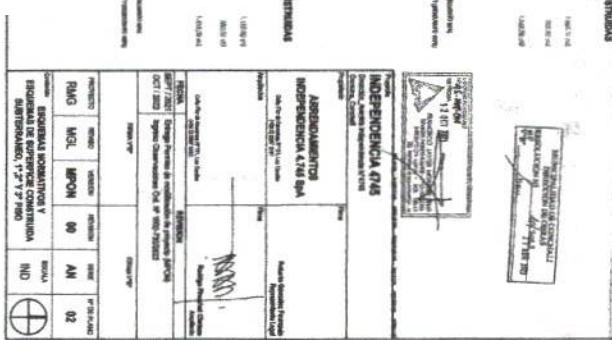
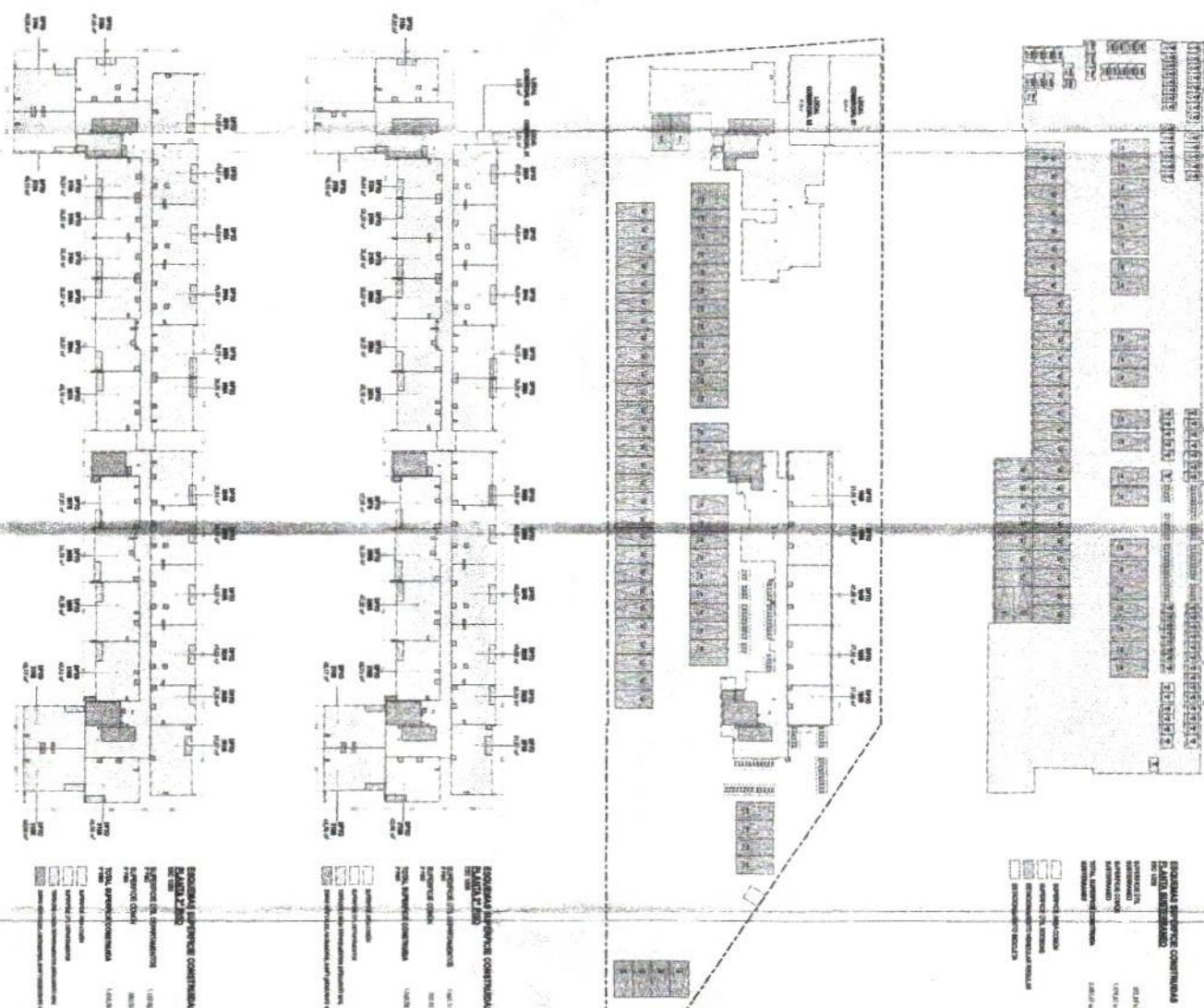














**DECLARACIÓN JURADA: CÁLCULO DEL
AVALÚO FISCAL DE LA EDIFICACIÓN
TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A
LA LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

DATOS GENERALES

Fecha Envío Declaración	26-08-2024		
Nombre del Condominio	Av. Independencia 4745	Año	2024
Dirección	AV INDEPENDENCIA 4745	Roles matrices	2599-9
Propietario	ARRENDAMIENTOS INDEPENDENCIA	Rut	76945312-1
Dirección Propietario	FLOR DE AZUCENAS 111	Fono(s)	225973274
Representante Legal	JORGE ANDRES CRUZAT FONTECILLA	Rut	8007252-K
Acogido a la(s) ley(es)	D.F.L. 2 DE 1959	Si	X
		No	Otras Leyes
			Ley19.537-A2.6.110GUC-A63LGUC

DATOS DEL BIEN COMÚN GENERAL

Nombre vía destino que identifican a la edificación	Pisos	Clase	Calidad	Condición especial	Superficie edificada (m ²) con 2 decimales	Cálculo de avalúo fiscal de la edificación del bien común	Superficie Terreno (m ²)	Avalúo fiscal del terreno del bien común
Otros	13	B	3		3.452,99	2.103.642,368	4.467,13	1.950.020,886
Circulaciones	14	B	4	SB	1.674,52	423.605,450		
						2.527.247,818		

Total avalúo fiscal	4.477.268.704
---------------------	---------------

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Closé	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de prioridad
2599-344	Av Independencia,4745- A,Local 1,P 1,Torre A	1	C	B	3	92,13		56.127,753	0,7211

Página 1 de 18



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



Folio	Nº	7699	Código Verificación	972480
-------	----	------	---------------------	--------

Nº Ref	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avatallo fiscal	% de prioritario
2599-345	Av Independencia,4745-B,Local 2,P 1 Torre A	1	C	B	3	71,31			43.443,721	0.5581
2599-346	Av Independencia,4745,Dp 202,P 2 Torre A	2	H	B	3	46,61			28.395,903	0.3648
2599-347	Av Independencia,4745,Dp 203,P 2 Torre A	2	H	B	3	46,66			28.426,364	0.3652
2599-348	Av Independencia,4745,Dp 204,P 2 Torre A	2	H	B	3	46,68			28.438,549	0.3653
2599-349	Av Independencia,4745,Dp 205,P 2 Torre A	2	H	B	3	38,73			23.595,222	0.3031
2599-350	Av Independencia,4745,Dp 206,P 2 Torre A	2	H	B	3	39,50			24.064,324	0.3092
2599-351	Av Independencia,4745,Dp 207,P 2 Torre A	2	H	B	3	46,18			28.133,937	0.3614
2599-352	Av Independencia,4745,Dp 208,P 2 Torre A	2	H	B	3	38,37			23.375,902	0.3003
2599-353	Av Independencia,4745,Dp 209,P 2 Torre A	2	H	B	3	30,57			18.623,959	0.2393
2599-354	Av Independencia,4745,Dp 210,P 2 Torre A	2	H	B	3	30,48			18.569,129	0.2386
2599-355	Av Independencia,4745,Dp 211,P 2 Torre A	2	H	B	3	30,39			18.514,299	0.2379
2599-356	Av Independencia,4745,Dp 212,P 2 Torre A	2	H	B	3	30,31			18.465,561	0.2372
2599-357	Av Independencia,4745,Dp 213,P 2 Torre A	2	H	B	3	46,13			28.103,476	0.361
2599-358	Av Independencia,4745,Dp 215,P 2 Torre A	2	H	B	3	47,53			28.956,389	0.372
2599-359	Av Independencia,4745,Dp 301,P 3 Torre A	3	H	B	3	51,82			31.569,957	0.4056
2599-360	Av Independencia,4745,Dp 302,P 3 Torre A	3	H	B	3	46,61			28.395,903	0.3648
2599-361	Av Independencia,4745,Dp 303,P 3 Torre A	3	H	B	3	46,66			28.426,364	0.3652
2599-362	Av Independencia,4745,Dp 304,P 3 Torre A	3	H	B	3	46,68			28.438,549	0.3653
2599-363	Av Independencia,4745,Dp 305,P 3 Torre A	3	H	B	3	38,73			23.595,222	0.3031
2599-364	Av Independencia,4745,Dp 306,P 3 Torre A	3	H	B	3	39,50			24.064,324	0.3092
2599-365	Av Independencia,4745,Dp 307,P 3 Torre A	3	H	B	3	46,18			28.133,937	0.3614
2599-366	Av Independencia,4745,Dp 308,P 3 Torre A	3	H	B	3	38,37			23.375,902	0.3003
2599-367	Av Independencia,4745,Dp 309,P 3 Torre A	3	H	B	3	30,57			18.623,959	0.2393

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Ref	Dirección	Piso	Desarrollo	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avaluo fiscal	% de prioritario
2598-368	Av Independencia,4745,Dp 310,P 3 Torre A	3	H	B	3	30.48			18,569.129	0.2386
2598-369	Av Independencia,4745,Dp 311,P 3 Torre A	3	H	B	3	30.39			18,514.299	0.2379
2598-370	Av Independencia,4745,Dp 312,P 3 Torre A	3	H	B	3	30.31			18,465.561	0.2372
2598-371	Av Independencia,4745,Dp 313,P 3 Torre A	3	H	B	3	46.13			28,103.476	0.361
2598-372	Av Independencia,4745,Dp 314,P 3 Torre A	3	H	B	3	46.58			28,377.626	0.3646
2598-373	Av Independencia,4745,Dp 315,P 3 Torre A	3	H	B	3	47.53			28,956.389	0.372
2598-374	Av Independencia,4745,Dp 401,P 4 Torre A	4	H	B	3	51.82			31,569.957	0.4056
2598-375	Av Independencia,4745,Dp 402,P 4 Torre A	4	H	B	3	46.61			28,395.903	0.3648
2598-376	Av Independencia,4745,Dp 403,P 4 Torre A	4	H	B	3	46.66			28,426.364	0.3652
2598-377	Av Independencia,4745,Dp 404,P 4 Torre A	4	H	B	3	46.68			28,438.549	0.3653
2598-378	Av Independencia,4745,Dp 405,P 4 Torre A	4	H	B	3	38.73			23,585.222	0.3031
2598-379	Av Independencia,4745,Dp 406,P 4 Torre A	4	H	B	3	39.50			24,064.324	0.3092
2598-380	Av Independencia,4745,Dp 407,P 4 Torre A	4	H	B	3	46.18			28,133.937	0.3614
2598-381	Av Independencia,4745,Dp 408,P 4 Torre A	4	H	B	3	38.37			23,375.902	0.3003
2598-382	Av Independencia,4745,Dp 409,P 4 Torre A	4	H	B	3	30.57			18,623.959	0.2393
2598-383	Av Independencia,4745,Dp 410,P 4 Torre A	4	H	B	3	30.48			18,569.129	0.2386
2598-384	Av Independencia,4745,Dp 411,P 4 Torre A	4	H	B	3	30.39			18,514.299	0.2379
2598-385	Av Independencia,4745,Dp 412,P 4 Torre A	4	H	B	3	30.31			18,465.561	0.2372
2598-386	Av Independencia,4745,Dp 413,P 4 Torre A	4	H	B	3	46.13			28,103.476	0.361
2598-387	Av Independencia,4745,Dp 414,P 4 Torre A	4	H	B	3	46.58			28,377.626	0.3646
2598-388	Av Independencia,4745,Dp 415,P 4 Torre A	4	H	B	3	47.53			28,956.389	0.372
2598-389	Av Independencia,4745,Dp 501,P 5 Torre A	5	H	B	3	51.82			31,569.957	0.4056
2598-390	Av Independencia,4745,Dp 502,P 5 Torre A	5	H	B	3	46.61			28,395.903	0.3648

Página 3 de 18



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



Nº	Folio	7699	Código Verificación	972480
----	-------	------	---------------------	--------

Nº	Roj	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie terreno (m ²)	Condición Especial	Aviallo fiscal	% de prorrateo
2599-391		Av Independencia,4745,Dp 503,P 5 Torre A	5	H	B	3	46.66			28.426.364	0.3652
2599-392		Av Independencia,4745,Dp 504,P 5 Torre A	5	H	B	3	46.68			28.438.549	0.3653
2599-393		Av Independencia,4745,Dp 505,P 5 Torre A	5	H	B	3	38.73			23.595.222	0.3031
2599-394		Av Independencia,4745,Dp 506,P 5 Torre A	5	H	B	3	39.50			24.064.324	0.3092
2599-395		Av Independencia,4745,Dp 507,P 5 Torre A	5	H	B	3	46.18			28.133.937	0.3614
2599-396		Av Independencia,4745,Dp 508,P 5 Torre A	5	H	B	3	38.37			23.375.902	0.3003
2599-397		Av Independencia,4745,Dp 509,P 5 Torre A	5	H	B	3	30.57			18.623.959	0.2393
2599-398		Av Independencia,4745,Dp 510,P 5 Torre A	5	H	B	3	30.48			18.569.129	0.2386
2599-399		Av Independencia,4745,Dp 511,P 5 Torre A	5	H	B	3	30.39			18.514.299	0.2379
2599-400		Av Independencia,4745,Dp 512,P 5 Torre A	5	H	B	3	30.31			18.465.561	0.2372
2599-401		Av Independencia,4745,Dp 513,P 5 Torre A	5	H	B	3	46.13			28.103.476	0.361
2599-402		Av Independencia,4745,Dp 514,P 5 Torre A	5	H	B	3	46.58			28.377.626	0.3646
2599-403		Av Independencia,4745,Dp 515,P 5 Torre A	5	H	B	3	47.53			28.956.389	0.372
2599-404		Av Independencia,4745,Dp 501,P 6 Torre A	6	H	B	3	51.82			31.569.947	0.4056
2599-405		Av Independencia,4745,Dp 602,P 6 Torre A	6	H	B	3	46.61			28.305.903	0.3648
2599-406		Av Independencia,4745,Dp 603,P 6 Torre A	6	H	B	3	46.66			28.426.364	0.3652
2599-407		Av Independencia,4745,Dp 604,P 6 Torre A	6	H	B	3	46.68			28.438.549	0.3653
2599-408		Av Independencia,4745,Dp 605,P 6 Torre A	6	H	B	3	38.73			23.595.222	0.3031
2599-409		Av Independencia,4745,Dp 606,P 6 Torre A	6	H	B	3	39.50			24.064.324	0.3092
2599-410		Av Independencia,4745,Dp 607,P 6 Torre A	6	H	B	3	46.18			28.133.937	0.3614
2599-411		Av Independencia,4745,Dp 608,P 6 Torre A	6	H	B	3	38.37			23.375.902	0.3003
2599-412		Av Independencia,4745,Dp 609,P 6 Torre A	6	H	B	3	30.57			18.623.959	0.2393
2599-413		Av Independencia,4745,Dp 610,P 6 Torre A	6	H	B	3	30.48			18.569.129	0.2386

Folio	7699	Código Verificación	9772480
-------	------	---------------------	---------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Garaje/ E.SPECIAL	Avaluo fiscal	% de prioritario
2598-414	Av Independencia,4745,Dp 611,P 6 Torre A	6	H	B	3	30.39			18,514,299	0.2379
2598-415	Av Independencia,4745,Dp 612,P 6 Torre A	6	H	B	3	30.31			18,465,561	0.2372
2598-416	Av Independencia,4745,Dp 613,P 6 Torre A	6	H	B	3	46.13			28,103,476	0.361
2598-417	Av Independencia,4745,Dp 614,P 6 Torre A	6	H	B	3	46.58			28,377,626	0.3646
2598-418	Av Independencia,4745,Dp 615,P 6 Torre A	6	H	B	3	47.53			28,956,389	0.372
2598-419	Av Independencia,4745,Dp 701,P 7 Torre A	7	H	B	3	51.82			31,569,957	0.4056
2598-420	Av Independencia,4745,Dp 702,P 7 Torre A	7	H	B	3	46.61			28,395,903	0.3648
2598-421	Av Independencia,4745,Dp 703,P 7 Torre A	7	H	B	3	46.66			28,426,364	0.3652
2598-422	Av Independencia,4745,Dp 704,P 7 Torre A	7	H	B	3	46.68			28,438,549	0.3653
2598-423	Av Independencia,4745,Dp 705,P 7 Torre A	7	H	B	3	38.73			23,595,222	0.3031
2598-424	Av Independencia,4745,Dp 706,P 7 Torre A	7	H	B	3	39.50			24,064,324	0.3092
2598-425	Av Independencia,4745,Dp 707,P 7 Torre A	7	H	B	3	46.18			28,133,937	0.3614
2598-426	Av Independencia,4745,Dp 708,P 7 Torre A	7	H	B	3	38.37			23,375,902	0.3003
2598-427	Av Independencia,4745,Dp 709,P 7 Torre A	7	H	B	3	30.57			18,623,959	0.2393
2598-428	Av Independencia,4745,Dp 710,P 7 Torre A	7	H	B	3	30.48			18,569,129	0.2386
2598-429	Av Independencia,4745,Dp 711,P 7 Torre A	7	H	B	3	30.39			18,514,299	0.2379
2598-430	Av Independencia,4745,Dp 712,P 7 Torre A	7	H	B	3	30.31			18,465,561	0.2372
2598-431	Av Independencia,4745,Dp 713,P 7 Torre A	7	H	B	3	46.13			28,103,476	0.361
2598-432	Av Independencia,4745,Dp 714,P 7 Torre A	7	H	B	3	46.58			28,377,626	0.3646
2598-433	Av Independencia,4745,Dp 715,P 7 Torre A	7	H	B	3	47.53			28,956,389	0.372
2598-434	Av Independencia,4745,Dp 801,P 8 Torre A	8	H	B	3	51.82			31,569,957	0.4056
2598-435	Av Independencia,4745,Dp 802,P 8 Torre A	8	H	B	3	46.61			28,395,903	0.3648
2598-436	Av Independencia,4745,Dp 803,P 8 Torre A	8	H	B	3	46.66			28,426,364	0.3652

Página 5 de 18



Certificado
723457188084
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



Nº	Folio	7699	Código Verificación	972480
----	-------	------	---------------------	--------

Nº	Pal	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie de terreno (m ²)	Condición Especial	Avialto fiscal	% de prioritario
2599-437		Av Independencia,4745,Dp 804,P 8 Torre A	8	H	B	3	46.68			28.438,549	0.3653
2599-438		Av Independencia,4745,Dp 805,P 8 Torre A	8	H	B	3	38.73			23.595,222	0.3031
2599-439		Av Independencia,4745,Dp 806,P 8 Torre A	8	H	B	3	39.50			24.064,324	0.3092
2599-440		Av Independencia,4745,Dp 807,P 8 Torre A	8	H	B	3	46.18			28.133,337	0.3614
2599-441		Av Independencia,4745,Dp 808,P 8 Torre A	8	H	B	3	38.37			23.375,902	0.3003
2599-442		Av Independencia,4745,Dp 809,P 8 Torre A	8	H	B	3	30.57			18.623,959	0.2393
2599-443		Av Independencia,4745,Dp 810,P 8 Torre A	8	H	B	3	30.48			18.569,129	0.2386
2599-444		Av Independencia,4745,Dp 811,P 8 Torre A	8	H	B	3	30.39			18.514,289	0.2379
2599-445		Av Independencia,4745,Dp 812,P 8 Torre A	8	H	B	3	30.31			18.465,561	0.2372
2599-446		Av Independencia,4745,Dp 813,P 8 Torre A	8	H	B	3	46.13			28.103,476	0.361
2599-447		Av Independencia,4745,Dp 814,P 8 Torre A	8	H	B	3	46.58			28.377,626	0.3646
2599-448		Av Independencia,4745,Dp 815,P 8 Torre A	8	H	B	3	47.53			28.956,389	0.372
2599-449		Av Independencia,4745,Dp 901,P 9 Torre A	9	H	B	3	51.82			31.569,957	0.4056
2599-450		Av Independencia,4745,Dp 902,P 9 Torre A	9	H	B	3	46.61			28.395,903	0.3648
2599-451		Av Independencia,4745,Dp 903,P 9 Torre A	9	H	B	3	46.66			28.426,364	0.3652
2599-452		Av Independencia,4745,Dp 904,P 9 Torre A	9	H	B	3	46.68			28.438,549	0.3653
2599-453		Av Independencia,4745,Dp 905,P 9 Torre A	9	H	B	3	38.73			23.595,222	0.3031
2599-454		Av Independencia,4745,Dp 906,P 9 Torre A	9	H	B	3	39.50			24.064,324	0.3092
2599-455		Av Independencia,4745,Dp 907,P 9 Torre A	9	H	B	3	46.18			28.133,937	0.3614
2599-456		Av Independencia,4745,Dp 908,P 9 Torre A	9	H	B	3	38.37			23.375,902	0.3003
2599-457		Av Independencia,4745,Dp 909,P 9 Torre A	9	H	B	3	30.57			18.623,959	0.2393
2599-458		Av Independencia,4745,Dp 910,P 9 Torre A	9	H	B	3	30.48			18.569,129	0.2386
2599-459		Av Independencia,4745,Dp 911,P 9 Torre A	9	H	B	3	30.39			18.514,289	0.2379

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avaluo fiscal	% de priorizado
2599-460	Av Independencia,4745,Dp 912,P 9 Torre A	9	H	B	3	30.31			18,465,561	0.2372
2599-461	Av Independencia,4745,Dp 915,P 9 Torre A	9	H	B	3	47.53			28,956,389	0.372
2599-462	Av Independencia,4745,Dp 1001,P 10 Torre A	10	H	B	3	51.82			31,569,957	0.4056
2599-463	Av Independencia,4745,Dp 1002,P 10 Torre A	10	H	B	3	46.61			28,395,903	0.3648
2599-464	Av Independencia,4745,Dp 1003,P 10 Torre A	10	H	B	3	46.66			28,426,364	0.3652
2599-465	Av Independencia,4745,Dp 1004,P 10 Torre A	10	H	B	3	46.68			28,438,549	0.3653
2599-466	Av Independencia,4745,Dp 1005,P 10 Torre A	10	H	B	3	38.73			23,595,222	0.3031
2599-467	Av Independencia,4745,Dp 1006,P 10 Torre A	10	H	B	3	39.50			24,064,324	0.3092
2599-468	Av Independencia,4745,Dp 1007,P 10 Torre A	10	H	B	3	46.18			28,133,937	0.3614
2599-469	Av Independencia,4745,Dp 1008,P 10 Torre A	10	H	B	3	38.37			23,375,902	0.3003
2599-470	Av Independencia,4745,Dp 1009,P 10 Torre A	10	H	B	3	30.57			18,621,959	0.2393
2599-471	Av Independencia,4745,Dp 1010,P 10 Torre A	10	H	B	3	30.48			18,569,129	0.2386
2599-472	Av Independencia,4745,Dp 1011,P 10 Torre A	10	H	B	3	30.39			18,514,299	0.2379
2599-473	Av Independencia,4745,Dp 1012,P 10 Torre A	10	H	B	3	30.31			18,465,561	0.2372
2599-474	Av Independencia,4745,Dp 1015,P 10 Torre A	10	H	B	3	47.53			28,956,389	0.372
2599-475	Av Independencia,4745,Dp 1101,P 11 Torre A	11	H	B	3	51.82			31,569,957	0.4056
2599-476	Av Independencia,4745,Dp 1102,P 11 Torre A	11	H	B	3	46.61			28,395,903	0.3648
2599-477	Av Independencia,4745,Dp 1103,P 11 Torre A	11	H	B	3	46.66			28,426,364	0.3652
2599-478	Av Independencia,4745,Dp 1104,P 11 Torre A	11	H	B	3	46.68			28,438,549	0.3653
2599-479	Av Independencia,4745,Dp 1105,P 11 Torre A	11	H	B	3	38.73			23,595,222	0.3031
2599-480	Av Independencia,4745,Dp 1106,P 11 Torre A	11	H	B	3	38.50			24,064,324	0.3092
2599-481	Av Independencia,4745,Dp 1107,P 11 Torre A	11	H	B	3	46.18			28,133,937	0.3614
2599-482	Av Independencia,4745,Dp 1108,P 11 Torre A	11	H	B	3	38.37			23,375,902	0.3003





Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Ref	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Aváluo fiscal	% de prorrateo
2599-483	Av Independencia,4745,Dp 1109,P 11 Torre A	11	H	B	3	30.57			18.623.959	0.2393
2599-484	Av Independencia,4745,Dp 1110,P 11 Torre A	11	H	B	3	30.48			18.569.129	0.2386
2599-485	Av Independencia,4745,Dp 1111,P 11 Torre A	11	H	B	3	30.39			18.514.299	0.2379
2599-486	Av Independencia,4745,Dp 1112,P 11 Torre A	11	H	B	3	30.31			18.465.561	0.2372
2599-487	Av Independencia,4745,Dp 1115,P 11 Torre A	11	H	B	3	47.53			28.956.389	0.372
2599-488	Av Independencia,4745,Dp 1201,P 12 Torre A	12	H	B	3	51.82			31.569.957	0.4056
2599-489	Av Independencia,4745,Dp 1202,P 12 Torre A	12	H	B	3	46.61			28.395.903	0.3648
2599-490	Av Independencia,4745,Dp 1206,P 12 Torre A	12	H	B	3	39.50			24.064.324	0.3092
2599-491	Av Independencia,4745,Dp 1207,P 12 Torre A	12	H	B	3	46.18			28.133.937	0.3614
2599-492	Av Independencia,4745,Dp 1208,P 12 Torre A	12	H	B	3	38.37			23.375.902	0.3003
2599-493	Av Independencia,4745,Dp 1209,P 12 Torre A	12	H	B	3	30.57			18.623.959	0.2393
2599-494	Av Independencia,4745,Dp 1210,P 12 Torre A	12	H	B	3	30.48			18.569.129	0.2386
2599-495	Av Independencia,4745,Dp 1211,P 12 Torre A	12	H	B	3	30.39			18.514.299	0.2379
2599-496	Av Independencia,4745,Dp 1212,P 12 Torre A	12	H	B	3	30.31			18.465.561	0.2372
2599-497	Av Independencia,4745,Dp 1215,P 12 Torre A	12	H	B	3	47.53			28.956.389	0.372
2599-498	Av Independencia,4745,Dp 102,P 1 Torre B	1	H	B	3	31.80			19.373.304	0.2489
2599-499	Av Independencia,4745,Dp 103,P 1 Torre B	1	H	B	3	47.86			29.157.432	0.3746
2599-500	Av Independencia,4745,Dp 104,P 1 Torre B	1	H	B	3	47.86			29.157.432	0.3746
2599-501	Av Independencia,4745,Dp 105,P 1 Torre B	1	H	B	3	47.86			29.157.432	0.3746
2599-502	Av Independencia,4745,Dp 106,P 1 Torre B	1	H	B	3	40.24			24.515.150	0.3149
2599-503	Av Independencia,4745,Dp 201,P 2 Torre B	2	H	B	3	51.97			31.661.341	0.4068
2599-504	Av Independencia,4745,Dp 202,P 2 Torre B	2	H	B	3	30.36			18.496.022	0.2376
2599-505	Av Independencia,4745,Dp 203,P 2 Torre B	2	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avaluo fiscal	% de prioritario
2599-506	Av Independencia,4745,Dp 204,P 2 Torre B	2	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-507	Av Independencia,4745,Dp 205,P 2 Torre B	2	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-508	Av Independencia,4745,Dp 206,P 2 Torre B	2	H	B	3	39.54			24.088.693	0.3095
2599-509	Av Independencia,4745,Dp 207,P 2 Torre B	2	H	B	3	37.90			23.089.567	0.2966
2599-510	Av Independencia,4745,Dp 208,P 2 Torre B	2	H	B	3	38.36			23.369.810	0.3002
2599-511	Av Independencia,4745,Dp 209,P 2 Torre B	2	H	B	3	45.39			27.652.650	0.3553
2599-512	Av Independencia,4745,Dp 210,P 2 Torre B	2	H	B	3	45.22			27.549.082	0.3539
2599-513	Av Independencia,4745,Dp 211,P 2 Torre B	2	H	B	3	46.17			28.127.845	0.3614
2599-514	Av Independencia,4745,Dp 212,P 2 Torre B	2	H	B	3	46.66			28.426.364	0.3652
2599-515	Av Independencia,4745,Dp 213,P 2 Torre B	2	H	B	3	42.68			26.001.655	0.334
2599-516	Av Independencia,4745,Dp 301,P 3 Torre B	3	H	B	3	51.97			31.661.341	0.4068
2599-517	Av Independencia,4745,Dp 302,P 3 Torre B	3	H	B	3	30.36			18.496.022	0.2376
2599-518	Av Independencia,4745,Dp 303,P 3 Torre B	3	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-519	Av Independencia,4745,Dp 304,P 3 Torre B	3	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-520	Av Independencia,4745,Dp 305,P 3 Torre B	3	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-521	Av Independencia,4745,Dp 306,P 3 Torre B	3	H	B	3	39.54			24.088.693	0.3095
2599-522	Av Independencia,4745,Dp 307,P 3 Torre B	3	H	B	3	37.90			23.089.567	0.2966
2599-523	Av Independencia,4745,Dp 308,P 3 Torre B	3	H	B	3	38.36			23.369.810	0.3002
2599-524	Av Independencia,4745,Dp 309,P 3 Torre B	3	H	B	3	45.39			27.652.650	0.3553
2599-525	Av Independencia,4745,Dp 310,P 3 Torre B	3	H	B	3	45.22			27.549.082	0.3539
2599-526	Av Independencia,4745,Dp 311,P 3 Torre B	3	H	B	3	46.17			28.127.845	0.3614
2599-527	Av Independencia,4745,Dp 312,P 3 Torre B	3	H	B	3	46.66			28.426.364	0.3652
2599-528	Av Independencia,4745,Dp 313,P 3 Torre B	3	H	B	3	42.68			26.001.655	0.334

Página 9 de 18



Certificado
723457188084
Verifique validez
http://www.fojas.



Folio	Nº	7699	Código Verificación	972480
-------	----	------	---------------------	--------

Nº Ral	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie terreno (m ²)	Condición Especial	Aváluo fiscal	% de prorrateo
2599-529	Av Independencia,4745,Dp 401,P 4 Torre B	4	H	B	3	51.97			31.661.341	0.4068
2599-530	Av Independencia,4745,Dp 402,P 4 Torre B	4	H	B	3	30.36			18.496.022	0.2376
2599-531	Av Independencia,4745,Dp 403,P 4 Torre B	4	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-532	Av Independencia,4745,Dp 404,P 4 Torre B	4	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-533	Av Independencia,4745,Dp 405,P 4 Torre B	4	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-534	Av Independencia,4745,Dp 406,P 4 Torre B	4	H	B	3	39.54			24.088.693	0.3095
2599-535	Av Independencia,4745,Dp 407,P 4 Torre B	4	H	B	3	37.90			23.089.567	0.2966
2599-536	Av Independencia,4745,Dp 408,P 4 Torre B	4	H	B	3	38.36			23.369.810	0.3002
2599-537	Av Independencia,4745,Dp 409,P 4 Torre B	4	H	B	3	45.39			27.652.650	0.3553
2599-538	Av Independencia,4745,Dp 410,P 4 Torre B	4	H	B	3	45.22			27.549.082	0.3539
2599-539	Av Independencia,4745,Dp 411,P 4 Torre B	4	H	B	3	46.17			28.127.845	0.3614
2599-540	Av Independencia,4745,Dp 412,P 4 Torre B	4	H	B	3	46.66			28.426.364	0.3652
2599-541	Av Independencia,4745,Dp 413,P 4 Torre B	4	H	B	3	42.68			26.001.655	0.334
2599-542	Av Independencia,4745,Dp 501,P 5 Torre B	5	H	B	3	51.97			31.661.341	0.4068
2599-543	Av Independencia,4745,Dp 502,P 5 Torre B	5	H	B	3	30.36			18.496.022	0.2376
2599-544	Av Independencia,4745,Dp 503,P 5 Torre B	5	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-545	Av Independencia,4745,Dp 504,P 5 Torre B	5	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-546	Av Independencia,4745,Dp 505,P 5 Torre B	5	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-547	Av Independencia,4745,Dp 506,P 5 Torre B	5	H	B	3	39.54			24.088.693	0.3095
2599-548	Av Independencia,4745,Dp 507,P 5 Torre B	5	H	B	3	37.90			23.089.567	0.2966
2599-549	Av Independencia,4745,Dp 508,P 5 Torre B	5	H	B	3	38.36			23.369.810	0.3002
2599-550	Av Independencia,4745,Dp 509,P 5 Torre B	5	H	B	3	45.39			27.652.650	0.3553
2599-551	Av Independencia,4745,Dp 510,P 5 Torre B	5	H	B	3	45.22			27.549.082	0.3539

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avaluo fiscal	% de prorrateo
2598-552	Av Independencia,4745,Dp 511,P 5 Torre B	5	H	B	3	46,17			28,127,845	0,3614
2598-553	Av Independencia,4745,Dp 512,P 5 Torre B	5	H	B	3	46,66			28,426,364	0,3652
2598-554	Av Independencia,4745,Dp 513,P 5 Torre B	5	H	B	3	42,68			26,001,655	0,334
2598-555	Av Independencia,4745,Dp 601,P 6 Torre B	6	H	B	3	51,97			31,661,341	0,4088
2598-556	Av Independencia,4745,Dp 602,P 6 Torre B	6	H	B	3	30,36			18,496,022	0,2376
2598-557	Av Independencia,4745,Dp 603,P 6 Torre B	6	H	B	3	46,62			28,401,995	0,3649
2598-558	Av Independencia,4745,Dp 604,P 6 Torre B	6	H	B	3	46,62			28,401,995	0,3649
2598-559	Av Independencia,4745,Dp 605,P 6 Torre B	6	H	B	3	46,62			28,401,995	0,3649
2598-560	Av Independencia,4745,Dp 606,P 6 Torre B	6	H	B	3	39,54			24,088,693	0,3095
2598-561	Av Independencia,4745,Dp 607,P 6 Torre B	6	H	B	3	37,90			23,089,567	0,2966
2598-562	Av Independencia,4745,Dp 608,P 6 Torre B	6	H	B	3	38,36			23,369,810	0,3002
2598-563	Av Independencia,4745,Dp 609,P 6 Torre B	6	H	B	3	45,39			27,652,650	0,3553
2598-564	Av Independencia,4745,Dp 610,P 6 Torre B	6	H	B	3	45,22			27,549,082	0,3539
2598-565	Av Independencia,4745,Dp 611,P 6 Torre B	6	H	B	3	46,17			28,127,845	0,3614
2598-566	Av Independencia,4745,Dp 612,P 6 Torre B	6	H	B	3	46,66			28,426,364	0,3652
2598-567	Av Independencia,4745,Dp 613,P 6 Torre B	6	H	B	3	42,68			26,001,655	0,334
2598-568	Av Independencia,4745,Dp 701,P 7 Torre B	7	H	B	3	51,97			31,661,341	0,4068
2598-569	Av Independencia,4745,Dp 702,P 7 Torre B	7	H	B	3	30,36			18,496,022	0,2376
2598-570	Av Independencia,4745,Dp 703,P 7 Torre B	7	H	B	3	46,62			28,401,995	0,3649
2598-571	Av Independencia,4745,Dp 704,P 7 Torre B	7	H	B	3	46,62			28,401,995	0,3649
2598-572	Av Independencia,4745,Dp 705,P 7 Torre B	7	H	B	3	46,62			28,401,995	0,3649
2598-573	Av Independencia,4745,Dp 706,P 7 Torre B	7	H	B	3	39,54			24,088,693	0,3095
2598-574	Av Independencia,4745,Dp 707,P 7 Torre B	7	H	B	3	37,90			23,089,567	0,2966





Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Eficacía (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Valor fiscal	% de priorizado
2599-575	Av Independencia,4745,Dp 708,P 7 Torre B	7	H	B	3	38,36			23.369.810	0.3002
2599-576	Av Independencia,4745,Dp 709,P 7 Torre B	7	H	B	3	45,39			27.652.650	0.3553
2599-577	Av Independencia,4745,Dp 710,P 7 Torre B	7	H	B	3	45,22			27.549.082	0.3539
2599-578	Av Independencia,4745,Dp 711,P 7 Torre B	7	H	B	3	46,17			28.127.845	0.3614
2599-579	Av Independencia,4745,Dp 712,P 7 Torre B	7	H	B	3	46,66			28.426.364	0.3652
2599-580	Av Independencia,4745,Dp 713,P 7 Torre B	7	H	B	3	42,68			26.001.655	0.334
2599-581	Av Independencia,4745,Dp 801,P 8 Torre B	8	H	B	3	51,97			31.661.341	0.4068
2599-582	Av Independencia,4745,Dp 802,P 8 Torre B	8	H	B	3	30,36			18.496.022	0.2376
2599-583	Av Independencia,4745,Dp 803,P 8 Torre B	8	H	B	3	46,62			28.401.995	0.3649
2599-584	Av Independencia,4745,Dp 804,P 8 Torre B	8	H	B	3	46,62			28.401.995	0.3649
2599-585	Av Independencia,4745,Dp 805,P 8 Torre B	8	H	B	3	46,62			28.401.995	0.3649
2599-586	Av Independencia,4745,Dp 806,P 8 Torre B	8	H	B	3	39,54			24.088.693	0.3095
2599-587	Av Independencia,4745,Dp 807,P 8 Torre B	8	H	B	3	37,90			23.089.567	0.2966
2599-588	Av Independencia,4745,Dp 808,P 8 Torre B	8	H	B	3	38,36			23.369.810	0.3002
2599-589	Av Independencia,4745,Dp 809,P 8 Torre B	8	H	B	3	45,39			27.652.650	0.3553
2599-590	Av Independencia,4745,Dp 810,P 8 Torre B	8	H	B	3	45,22			27.549.082	0.3559
2599-591	Av Independencia,4745,Dp 811,P 8 Torre B	8	H	B	3	46,17			28.127.845	0.3614
2599-592	Av Independencia,4745,Dp 812,P 8 Torre B	8	H	B	3	46,66			28.426.364	0.3652
2599-593	Av Independencia,4745,Dp 813,P 8 Torre B	8	H	B	3	42,68			26.001.655	0.334
2599-594	Av Independencia,4745,Dp 901,P 9 Torre B	9	H	B	3	51,97			31.661.341	0.4068
2599-595	Av Independencia,4745,Dp 902,P 9 Torre B	9	H	B	3	30,36			18.496.022	0.2376
2599-596	Av Independencia,4745,Dp 903,P 9 Torre B	9	H	B	3	46,62			28.401.995	0.3649
2599-597	Av Independencia,4745,Dp 904,P 9 Torre B	9	H	B	3	46,62			28.401.995	0.3649

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avaluo fiscal	% de prioritario
2599-598	Av Independencia,4745,Dp 905,P 9 Torre B	9	H	B	3	46.62			28,401,995	0.3649
2599-599	Av Independencia,4745,Dp 906,P 9 Torre B	9	H	B	3	39.54			24,088,693	0.3095
2599-600	Av Independencia,4745,Dp 907,P 9 Torre B	9	H	B	3	37.90			23,089,567	0.2966
2599-601	Av Independencia,4745,Dp 908,P 9 Torre B	9	H	B	3	38.36			23,369,810	0.3002
2599-602	Av Independencia,4745,Dp 909,P 9 Torre B	9	H	B	3	45.39			27,652,650	0.3553
2599-603	Av Independencia,4745,Dp 910,P 9 Torre B	9	H	B	3	45.22			27,549,082	0.3539
2599-604	Av Independencia,4745,Dp 913,P 9 Torre B	9	H	B	3	42.68			26,001,655	0.334
2599-605	Av Independencia,4745,Dp 1001,P 10 Torre B	10	H	B	3	51.97			31,661,341	0.4068
2599-606	Av Independencia,4745,Dp 1002,P 10 Torre B	10	H	B	3	30.36			18,496,022	0.2376
2599-607	Av Independencia,4745,Dp 1003,P 10 Torre B	10	H	B	3	46.62			28,401,995	0.3649
2599-608	Av Independencia,4745,Dp 1004,P 10 Torre B	10	H	B	3	46.62			28,401,995	0.3649
2599-609	Av Independencia,4745,Dp 1005,P 10 Torre B	10	H	B	3	46.62			28,401,995	0.3649
2599-610	Av Independencia,4745,Dp 1006,P 10 Torre B	10	H	B	3	39.54			24,088,693	0.3095
2599-611	Av Independencia,4745,Dp 1007,P 10 Torre B	10	H	B	3	37.90			23,089,567	0.2966
2599-612	Av Independencia,4745,Dp 1008,P 10 Torre B	10	H	B	3	38.36			23,369,810	0.3002
2599-613	Av Independencia,4745,Dp 1009,P 10 Torre B	10	H	B	3	45.39			27,652,650	0.3553
2599-614	Av Independencia,4745,Dp 1010,P 10 Torre B	10	H	B	3	45.22			27,549,082	0.3539
2599-615	Av Independencia,4745,Dp 1013,P 10 Torre B	10	H	B	3	42.68			26,001,655	0.334
2599-616	Av Independencia,4745,Dp 1101,P 11 Torre B	11	H	B	3	51.97			31,661,341	0.4068
2599-617	Av Independencia,4745,Dp 1102,P 11 Torre B	11	H	B	3	30.36			18,496,022	0.2376
2599-618	Av Independencia,4745,Dp 1103,P 11 Torre B	11	H	B	3	46.62			28,401,995	0.3649
2599-619	Av Independencia,4745,Dp 1104,P 11 Torre B	11	H	B	3	46.62			28,401,995	0.3649
2599-620	Av Independencia,4745,Dp 1105,P 11 Torre B	11	H	B	3	46.62			28,401,995	0.3649





Folio	Nº	Código Verificación	972480
	7699		

Nº Rd	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Aválvo fiscal	% de priorizado
2599-621	Av Independencia,4745,Dp 1106,P 11 Torre B	11	H	B	3	39.54			24.088.693	0.3095
2599-622	Av Independencia,4745,Dp 1107,P 11 Torre B	11	H	B	3	37.90			23.089.567	0.2066
2599-623	Av Independencia,4745,Dp 1108,P 11 Torre B	11	H	B	3	38.36			23.369.810	0.3002
2599-624	Av Independencia,4745,Dp 1109,P 11 Torre B	11	H	B	3	45.39			27.652.650	0.3553
2599-625	Av Independencia,4745,Dp 1110,P 11 Torre B	11	H	B	3	45.22			27.549.082	0.3539
2599-626	Av Independencia,4745,Dp 1113,P 11 Torre B	11	H	B	3	42.68			26.001.655	0.334
2599-627	Av Independencia,4745,Dp 1201,P 12 Torre B	12	H	B	3	51.97			31.661.341	0.4068
2599-628	Av Independencia,4745,Dp 1202,P 12 Torre B	12	H	B	3	30.36			18.496.022	0.2376
2599-629	Av Independencia,4745,Dp 1203,P 12 Torre B	12	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-630	Av Independencia,4745,Dp 1204,P 12 Torre B	12	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-631	Av Independencia,4745,Dp 1205,P 12 Torre B	12	H	B	3	46.62			28.401.995	0.3649
2599-632	Av Independencia,4745,Dp 1206,P 12 Torre B	12	H	B	3	39.54			24.088.693	0.3095
2599-633	Av Independencia,4745,Dp 1207,P 12 Torre B	12	H	B	3	37.90			23.089.567	0.2966
2599-634	Av Independencia,4745,Dp 1208,P 12 Torre B	12	H	B	3	38.36			23.369.810	0.3002
2599-635	Av Independencia,4745,Dp 1209,P 12 Torre B	12	H	B	3	45.39			27.652.650	0.3553
2599-636	Av Independencia,4745,Dp 1210,P 12 Torre B	12	H	B	3	45.22			27.549.082	0.3553
2599-637	Av Independencia,4745,Dp 1213,P 12 Torre B	12	H	B	3	42.68			26.001.655	0.334
2599-638	Av Independencia,4745,BX 41,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-639	Av Independencia,4745,BX 42,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-640	Av Independencia,4745,BX 43,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-641	Av Independencia,4745,BX 44,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-642	Av Independencia,4745,BX 59,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-643	Av Independencia,4745,BX 60,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-644	Av Independencia,4745,BX 61,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-645	Av Independencia,4745,BX 62,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-646	Av Independencia,4745,BX 63,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	
2599-647	Av Independencia,4745,BX 64,Sb 1	14	Z	B	4	12.50	SB	3.162.140	0.0406	

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Rd	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avaluio fiscal	% de prioritario
2599-648	Av Independencia,4745,Bx 65,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-649	Av Independencia,4745,Bx 66,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-650	Av Independencia,4745,Bx 67,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-651	Av Independencia,4745,Bx 68,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-652	Av Independencia,4745,Bx 69,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-653	Av Independencia,4745,Bx 70,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-654	Av Independencia,4745,Bx 71,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-655	Av Independencia,4745,Bx 72,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-656	Av Independencia,4745,Bx 73,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-657	Av Independencia,4745,Bx 74,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-658	Av Independencia,4745,Bx 75,Sb 1	14	Z	B	4	18.00		SB	4.553.482	0.0585
2599-659	Av Independencia,4745,Bx 76,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-660	Av Independencia,4745,Bx 77,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-661	Av Independencia,4745,Bx 78,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-662	Av Independencia,4745,Bx 79,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-663	Av Independencia,4745,Bx 80,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-664	Av Independencia,4745,Bx 81,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-665	Av Independencia,4745,Bx 82,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-666	Av Independencia,4745,Bx 83,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-667	Av Independencia,4745,Bx 84,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-668	Av Independencia,4745,Bx 85,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-669	Av Independencia,4745,Bx 86,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-670	Av Independencia,4745,Bx 87,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-671	Av Independencia,4745,Bx 88,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-672	Av Independencia,4745,Bx 89,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-673	Av Independencia,4745,Bx 90,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-674	Av Independencia,4745,Bx 91,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-675	Av Independencia,4745,Bx 92,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-676	Av Independencia,4745,Bx 93,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-677	Av Independencia,4745,Bx 94,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-678	Av Independencia,4745,Bx 95,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-679	Av Independencia,4745,Bx 96,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-680	Av Independencia,4745,Bx 97,Sb 1	14	Z	B	4	12.50		SB	3.162.140	0.0406
2599-681	Av Independencia,4745,Bx 45,Bx 46,Sb 1	14	Z	B	4	25.00		SB	6.324.281	0.0812
2599-682	Av Independencia,4745,Bx 47,Bx 48,Sb 1	14	Z	B	4	25.00		SB	6.324.281	0.0812
2599-683	Av Independencia,4745,Bx 49,Bx 50,Sb 1	14	Z	B	4	25.00		SB	6.324.281	0.0812
2599-684	Av Independencia,4745,Bx 51,Bx 52,Sb 1	14	Z	B	4	25.00		SB	6.324.281	0.0812





Folio	Nº	7699	Código Verificación	972480
-------	----	------	---------------------	--------

Nº foli	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avaluo fiscal	% de prorrateo
2599-685	Av Independencia,4745,Bx 53,Bx 54,Sb 1	14	2	B	4	25,00		SB	6.324.281	0.0812
2599-686	Av Independencia,4745,Bx 55,Bx 56,Sb 1	14	2	B	4	25,00		SB	6.324.281	0.0812
2599-687	Av Independencia,4745,Bx 57,Bx 58,Sb 1	14	2	B	4	25,00		SB	6.324.281	0.0812
2599-688	Av Independencia,4745,Bd 1,Sb 1	14	1	B	4	2,00		SB	505.942	0.0065
2599-689	Av Independencia,4745,Bd 2,Sb 1	14	1	B	4	2,10		SB	531.239	0.0068
2599-690	Av Independencia,4745,Bd 3,Sb 1	14	1	B	4	2,20		SB	536.536	0.0071
2599-691	Av Independencia,4745,Bd 4,Sb 1	14	1	B	4	2,20		SB	536.536	0.0071
2599-692	Av Independencia,4745,Bd 5,Sb 1	14	1	B	4	1,95		SB	493.293	0.0063
2599-693	Av Independencia,4745,Bd 6,Sb 1	14	1	B	4	2,30		SB	561.833	0.0075
2599-694	Av Independencia,4745,Bd 7,Sb 1	14	1	B	4	2,20		SB	536.536	0.0071
2599-695	Av Independencia,4745,Bd 8,Sb 1	14	1	B	4	2,20		SB	536.536	0.0071
2599-696	Av Independencia,4745,Bd 9,Sb 1	14	1	B	4	2,50		SB	632.428	0.0081
2599-697	Av Independencia,4745,Bd 10,Sb 1	14	1	B	4	2,50		SB	632.428	0.0081
2599-698	Av Independencia,4745,Bd 11,Sb 1	14	1	B	4	2,50		SB	632.428	0.0081
2599-699	Av Independencia,4745,Bd 12,Sb 1	14	1	B	4	2,30		SB	581.833	0.0075
2599-700	Av Independencia,4745,Bd 13,Sb 1	14	1	B	4	2,20		SB	536.536	0.0071
2599-701	Av Independencia,4745,Bd 14,Sb 1	14	1	B	4	2,30		SB	561.833	0.0075
2599-702	Av Independencia,4745,Bd 15,Sb 1	14	1	B	4	2,25		SB	569.185	0.0073
2599-703	Av Independencia,4745,Bd 16,Sb 1	14	1	B	4	2,25		SB	569.185	0.0073
2599-704	Av Independencia,4745,Bd 17,Sb 1	14	1	B	4	2,25		SB	569.185	0.0073
2599-705	Av Independencia,4745,Bd 18,Sb 1	14	1	B	4	2,25		SB	569.185	0.0073
2599-706	Av Independencia,4745,Bd 19,Sb 1	14	1	B	4	2,25		SB	569.185	0.0073
2599-707	Av Independencia,4745,Bd 20,Sb 1	14	1	B	4	1,95		SB	493.293	0.0063
2599-708	Av Independencia,4745,Bd 21,Sb 1	14	1	B	4	1,95		SB	493.293	0.0063
2599-709	Av Independencia,4745,Bd 22,Sb 1	14	1	B	4	2,00		SB	505.942	0.0065
2599-710	Av Independencia,4745,Bd 23,Sb 1	14	1	B	4	1,95		SB	493.293	0.0063
2599-711	Av Independencia,4745,Bd 24,Sb 1	14	1	B	4	1,95		SB	493.293	0.0063
2599-712	Av Independencia,4745,Bd 25,Sb 1	14	1	B	4	1,95		SB	493.293	0.0063
2599-713	Av Independencia,4745,Bd 26,Sb 1	14	1	B	4	2,15		SB	543.888	0.007
2599-714	Av Independencia,4745,Bd 27,Sb 1	14	1	B	4	2,45		SB	619.779	0.008
2599-715	Av Independencia,4745,Bd 28,Sb 1	14	1	B	4	2,35		SB	594.482	0.0076
2599-716	Av Independencia,4745,Bd 29,Sb 1	14	1	B	4	2,35		SB	594.482	0.0076
2599-717	Av Independencia,4745,Bd 30,Sb 1	14	1	B	4	2,35		SB	594.482	0.0076
2599-718	Av Independencia,4745,Bd 31,Sb 1	14	1	B	4	2,35		SB	594.482	0.0076
2599-719	Av Independencia,4745,Bd 32,Sb 1	14	1	B	4	2,50		SB	633.428	0.0081
2599-720	Av Independencia,4745,Bd 33,Sb 1	14	1	B	4	2,10		SB	531.239	0.0068
2599-721	Av Independencia,4745,Bd 34,Sb 1	14	1	B	4	2,10		SB	531.239	0.0068

Folio	7699	Código Verificación	972480
-------	------	---------------------	--------

Nº Rd	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m ²)	Superficie Terreno (m ²)	Condición Especial	Avívalo fiscal	% de prioritario
2599-722	Av Independencia,4745,Bd 35,Sb 1	14	L	B	4	2.10		SB	531.239	0.0068
2599-723	Av Independencia,4745,Bd 36,Sb 1	14	L	B	4	1.80		SB	455.348	0.0058
2599-724	Av Independencia,4745,Bd 37,Sb 1	14	L	B	4	1.80		SB	455.348	0.0058
2599-725	Av Independencia,4745,Bd 38,Sb 1	14	L	B	4	1.90		SB	480.645	0.0062
2599-726	Av Independencia,4745,Bd 39,Sb 1	14	L	B	4	1.90		SB	480.645	0.0062
2599-727	Av Independencia,4745,Bd 40,Sb 1	14	L	B	4	2.85		SB	720.968	0.0093
2599-728	Av Independencia,4745,Bd 41,Sb 1	14	L	B	4	1.90		SB	480.645	0.0062
2599-729	Av Independencia,4745,Bd 42,Sb 1	14	L	B	4	2.10		SB	531.239	0.0068
2599-730	Av Independencia,4745,Bd 43,Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-731	Av Independencia,4745,Bd 44,Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-732	Av Independencia,4745,Bd 45,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075
2599-733	Av Independencia,4745,Bd 46,Sb 1	14	L	B	4	2.35		SB	594.482	0.0076
2599-734	Av Independencia,4745,Bd 47,Sb 1	14	L	B	4	2.35		SB	594.482	0.0076
2599-735	Av Independencia,4745,Bd 48,Sb 1	14	L	B	4	2.55		SB	645.076	0.0083
2599-736	Av Independencia,4745,Bd 49,Sb 1	14	L	B	4	2.95		SB	746.265	0.0096
2599-737	Av Independencia,4745,Bd 50,Sb 1	14	L	B	4	2.35		SB	594.482	0.0076
2599-738	Av Independencia,4745,Bd 51,Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-739	Av Independencia,4745,Bd 52,Sb 1	14	L	B	4	2.70		SB	683.022	0.0088
2599-740	Av Independencia,4745,Bd 53,Sb 1	14	L	B	4	2.65		SB	670.373	0.0086
2599-741	Av Independencia,4745,Bd 54,Sb 1	14	L	B	4	2.70		SB	683.022	0.0088
2599-742	Av Independencia,4745,Bd 55,Sb 1	14	L	B	4	2.50		SB	632.128	0.0081
2599-743	Av Independencia,4745,Bd 56,Sb 1	14	L	B	4	2.50		SB	632.128	0.0081
2599-744	Av Independencia,4745,Bd 57,Sb 1	14	L	B	4	2.10		SB	531.239	0.0068
2599-745	Av Independencia,4745,Bd 58,Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-746	Av Independencia,4745,Bd 59,Sb 1	14	L	B	4	2.15		SB	543.888	0.007
2599-747	Av Independencia,4745,Bd 60,Sb 1	14	L	B	4	2.15		SB	543.888	0.007
2599-748	Av Independencia,4745,Bd 61,Sb 1	14	L	B	4	2.15		SB	543.888	0.007
2599-749	Av Independencia,4745,Bd 62,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	493.293	0.0063
2599-750	Av Independencia,4745,Bd 63,Sb 1	14	L	B	4	2.15		SB	543.888	0.007
2599-751	Av Independencia,4745,Bd 64,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075
2599-752	Av Independencia,4745,Bd 65,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075
2599-753	Av Independencia,4745,Bd 66,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075
2599-754	Av Independencia,4745,Bd 67,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075
2599-755	Av Independencia,4745,Bd 68,Sb 1	14	L	B	4	2.35		SB	594.482	0.0076
2599-756	Av Independencia,4745,Bd 69,Sb 1	14	L	B	4	2.35		SB	594.482	0.0076
2599-757	Av Independencia,4745,Bd 70,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075
2599-758	Av Independencia,4745,Bd 71,Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075





Nº	Folio	7699	Código Verificación	972480
----	-------	------	---------------------	--------

Nº Rel	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación [m ²]	Superficie Terreno [m ²]	Condición Especial	Avaluó fiscal	% de prioritario
2599-759	Av Independencia, 4745, Bld 72, Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-760	Av Independencia, 4745, Bld 73, Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-761	Av Independencia, 4745, Bld 74, Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-762	Av Independencia, 4745, Bld 75, Sb 1	14	L	B	4	2.40		SB	607.131	0.0078
2599-763	Av Independencia, 4745, Bld 76, Sb 1	14	L	B	4	3.20		SB	809.508	0.0104
2599-764	Av Independencia, 4745, Bld 77, Sb 1	14	L	B	4	2.85		SB	720.968	0.0093
2599-765	Av Independencia, 4745, Bld 78, Sb 1	14	L	B	4	2.55		SB	645.076	0.0083
2599-766	Av Independencia, 4745, Bld 79, Sb 1	14	L	B	4	2.55		SB	645.076	0.0083
2599-767	Av Independencia, 4745, Bld 80, Sb 1	14	L	B	4	2.50		SB	632.428	0.0081
2599-768	Av Independencia, 4745, Bld 81, Sb 1	14	L	B	4	2.20		SB	556.536	0.0071
2599-769	Av Independencia, 4745, Bld 82, Sb 1	14	L	B	4	2.15		SB	543.888	0.007
2599-770	Av Independencia, 4745, Bld 83, Sb 1	14	L	B	4	2.00		SB	505.942	0.0065
2599-771	Av Independencia, 4745, Bld 84, Sb 1	14	L	B	4	1.80		SB	455.348	0.0058
2599-772	Av Independencia, 4745, Bld 85, Sb 1	14	L	B	4	1.80		SB	455.348	0.0058
2599-773	Av Independencia, 4745, Bld 86, Sb 1	14	L	B	4	1.80		SB	455.348	0.0058
2599-774	Av Independencia, 4745, Bld 87, Sb 1	14	L	B	4	1.85		SB	467.996	0.006
2599-775	Av Independencia, 4745, Bld 88, Sb 1	14	L	B	4	1.90		SB	480.645	0.0062
2599-776	Av Independencia, 4745, Bld 89, Sb 1	14	L	B	4	1.80		SB	455.348	0.0058
2599-777	Av Independencia, 4745, Bld 90, Sb 1	14	L	B	4	1.95		SB	493.293	0.0063
2599-778	Av Independencia, 4745, Bld 91, Sb 1	14	L	B	4	2.30		SB	581.833	0.0075
									100.00	

Certifico: Que este documento de
.....hojas se protocoliza bajo el
reportorio N° 5.230-
de fecha
22/2/2025
de acuerdo al art. 430
inciso cuarto del C.O.T.



AUTORIZO DE CONFORMIDA
AL ART. 402 DEL C.O.T.